

Rodriguez

Castro
de Castro

Cabdo

En la Ciudad de Bujalance a seri de Julio de
mil ochocientos treinta y tres a efecto de cele-
brar Cabdo se reunieron en esta Sala capitul-
lar los Ss.

D. Juan Matilla Sanchez Correg. D. Benito de Castro, 4.
No. D. Mat. Zerrillo, D. Juan de Velasco, D. Juan. Fajada
D. Jp. D. Juan. Garcia Terrano Sindico, Gral y D. Ju-
an Mat. Rod. Jurado, no habiendo concurrido los demas
p. hallar ausentes, segun informa el portero de Ay. ^{to}

Viose un oficio del Sr. Int. de esta Prov. ^{ta}
quatro del Cor. en el q. previene a esta Cor-
poracion prohiba severam. vajo su responsabi-
lidad el que de modo alguno fabriquen jabon
blando otras personas q. los fabricantes le-
galm. establecidos, entendiendose por tales
los q. tengan empotradas las Calderas que
pasen de dos ca. de cabida de aceite, y tengan
los refrigerantes pilones y demas locales propios
de los artef. de esta clase, y en su consecuencia

Acordaron su cumplim. y q. para q. lo tenga
se haga notorio por medio de bando y edicto
vajo con apercibim. q. en dho. oficio se hacen
Viose un certificado dado p. D. Juan. M. de
gura Secriv. del R. Acuerdo de la R. Chanci-
leria de Granada su fha. en ella a veinte
y seri de Junio ant. en el q. se inserta auto.
de dho. Regio Tral. p. el q. se exonera del em-
pleo de Reg. unto de este Ay. ^{to} a D. Benito



de Castro nombrando en su lugar a D. Man
de Castro, y en su virtud

Se acordó su cumplimiento^{to} teniendo p.^o exonerado
al D. Benito de Castro, y q.^o se cite a este Ay.^{to} al D.
Juan de Castro, y habiéndose así verificado, se per-
sone en estas Salas Capitulares, y previo el jura-
mento de costumbre que su Sría. el Sr. Prend.^{te} le
recibió, se le confirió la posesion de dho. empleo
tomando en señal de ello su respectivo asiento, en
cuyo estado por el referido se dijo que protestaba
no le parare perjuicio la admission de tal
empleo p.^o los recursos q.^o le convengan con
reflexion a que no le es dable el desempeñar-
lo en rason de hallarse habitualm.^{te} enfer-
mo y no poderse dedicar al manabe trabajo
tanto corporal como intelectual, p.^o cuya
causa intereso y obtuvo del Excmo. Sr. Inspector
Grat. de D. P. P. se le exonerase de la Coman-
dancia de la fuerza de infantad de esta Ciud.
q.^o estuvo a su cargo, p.^o todo lo cual pidió se le
habilitase el oportuno testim.^o de este parte
y protesta q.^o contiene, y se le mando dar

Con lo q.^o se concluyo este Cab.^o q.^o firmaron
los S.^{os} concurrentes de f. doyfe =

~~Mallo~~

Castro Frillo

Castro y Dalas

Zerrillo Velasco Tejada
García Rodríguez
de

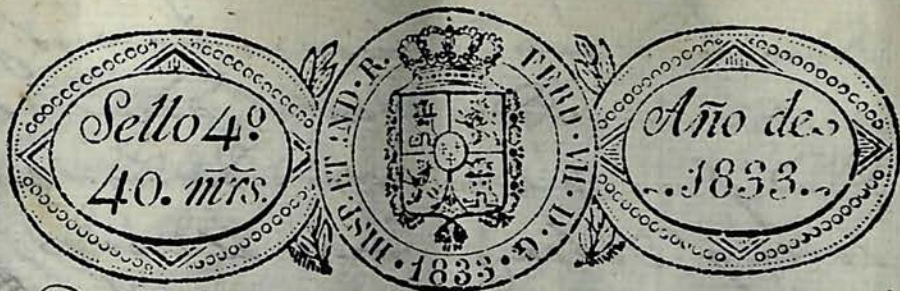
Bart. Toro
de Castro

En la Ciudad de Bayalanza a nueve de Julio
de mil ochocientos treinta y tres, a efecto de
celebrar cabildo se reunieron en esta Sala Ca-
pitular los S.

D. Juan Oralla Sanchez Correg. Presid. D. Jose Ant. Man-
zano Reg. Subitado, D. Ant. de Lara D. Pedro de Coca
Cuellar, D. Juan de Castro, Regidores D. Juan de Linas
D. Bart. Zerrillo, D. Man. Tejada Diputados, D. Man.
Garcia Serrano Sindico Gral. y D. Juan Matias Rodri-
guer Jurado; entraron D. Miguel Navarro Reg. D. Juan
de Velasco Dip. y D. Sebast. Arellano Sindico personal

viose un oficio del Sr. Intend. de esta Prov.
su fecha en Cordoba a sen del cor. en el q.
manifiesta q. con la misma dice al Comis.
de apremio en esta D. Raf. Aguirre q. habien-
do llegado a entender su Sria. q. los indiv. del
Ay. del año pp. no queden cumplir con la
presentac. de mentas de Prop. y arbit. p. cier-
tos inconven. q. lo insorpeen ha resuelto ce-
se en los cometidos q. tenga por tho concepto y
se retire satisf. q. sea de sus dietas, mien-
tras se justifica quien debe abonar las, en su
yo caso se reintegraran los q. Ahora las anti-
cipen;

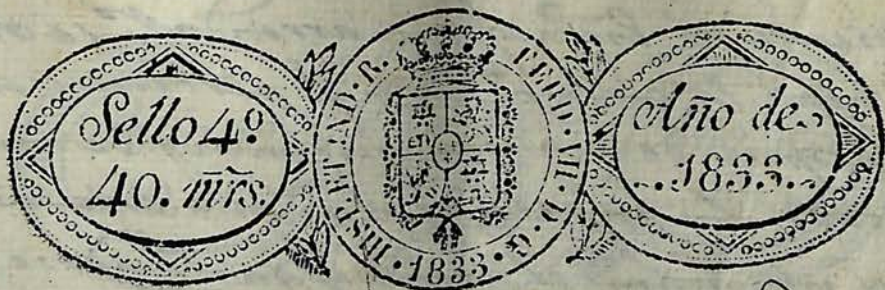
Acordaron se haga saber su contenido a los



Individuos que compusieron el Ay.^{to} de esta Ciudad
en el año pasado de mil ochocientos treinta y dos,
á cuyo efecto y tambien p.^o q.^o manifestasen las
causas, ó inconven.^{tes} que se les presenten y hayan
presentado p.^o la dacion de cuentas de proprio del
citado año, y medios ó reclamaci.^o de q.^o se hayan
valido q.^o removerlas, se comparecan a este Cabildo
y tambien al deposit.^o de dhas. fondos D. Pedro Nota-
rio p.^o q.^o exprese la causa de no haber cumplido
con lo q.^o se le mando en quince de Abril ultimo,
sobre la presentaci.^o de dhas. cuentas, pues q.^o esta
Corporaci.^o en cumplim.^{to} de sus deberes desea co-
perar en cuanto este de su parte a q.^o se remueban
los citados inconven.^{tes} y habiendo comparecido los Sr.
D. Ant.^o Yanguas, D. Juan Jose Molina, D. Juan An-
tonio Lopez D. Fermín Madrell y D. Benito de
Castro, q.^o fueron p.^o de el, con los Sr. de este Ay.^{to} D.
Jose Manzano, D. Ant.^o de Lara D. Juan de Sina-
res D. Bart.^o Zerrillo y D. Juan Matias Rodriguez
que tambien lo fueron del mismo año ant.^o entera-
dos del contenido de dho. oficio y preced.^o decreto
p.^o el Sr. D. Jose Ant.^o Manzano se dijo q.^o habi-
endose dignado S.M. jubilarlo en el año ant.^o p.^o
los achaques de q.^o adolecia, y la edad de setenta
y quatro a.^o q.^o entonces tenia con la cualidad de
q.^o pudiera asistir á los Ay.^{tos} que se lo permitiera
su quebrantada salud, y q.^o desp.^o de esta jubila-
ta, y en los dos prim.^{os} meses del corr.^o año ha-

habido tpo. suficiente p^a arreglar y proporcionar
todos los docum^{tos} q^e fueran necesarios p^a la forma-
cion de las citadas cuentas, advierte en la actua-
cion q^e no se han extendido los certifi^{ca} de va-
lores, q^e deben formar el cargo, y q^e uno de
ellos consiste en la p^{te} de la renta de Aguad^{te}.
que debe entrar en proprio, cuyo exped^{te} se su-
bata pareu no ha podido encontrarse hasta
la mañana de este dia, y que existia en poder
de D. Jose M^o Gonz^l de Lara Escrib^{ta} de este
num^o con motivo de haber despachado inte-
rinam^{te} la C^{on}sejo de Cab^{do} q^e era del car-
go de D. Joa^qo M^o M^o amiente, ignorando
el motivo p^a el q^e D. Pedro Notario ma-
yordomo de prop^o no haya cumplido con
rendir las cuentas resp^{vas} al año ant^o, ape-
sar del celo y vigilancia con q^e esta Cor-
porac^o lo acordó en el quince de Abril de
este año: que la concurrencia del q^e habla
a este Ay^{to} ha consistido en obedecer la
citacion q^e se le ha hecho, no obstante el
estado de su salud, y q^e en este concepto pro-
testa q^e los daños y perjuicios q^e puedan
ocasionarse no sean de su cuenta ni la
responsabilidad a cosa alguna de dietas del
executor sobre lo cual en caso necesario
hara el recurso q^e convenga al Sr. Intend^{te}.
p^a lo cual Suplica a su S^{ria}. el Sr. Correg^{or}
se le di^o certifi^{ca} de este acuerdo, del día
el citado día quince de Abril, y demas que
senale alunibos al intento =

Por D. Ant^o Sangua se dijo q^e el atraso de



Las cuentas debe haber consistido en el Sr. Presid^{te}
p. q. diciendole al deposit^o D. Pedro Notarín de
q. el seria responsable p. q. no daba las cuentas
dijo q. no podía el haver nada p. q. los certifica-
dos los tenía el Sr. Corregidor, además delante
del Ay^{to}. actual dijo el propon^{te} al Sr. Correg^{or} que
se diesen las cuentas q. en q. estaba tanto atra-
so, de lo q. se incomodó muchísimo diciendo
que no se podían dar, y q. mas valia pagar las
dictas q. ponerse a ir a un presidio, por una
de todo esto es, que habiendose aumentado de
esta el Sr. Correg^{or} a la Ciudad de Córdoba
quando la feria de Mayo se trabajó en las cu-
entas de modo q. cuando vino don Sr. estaban
casi concluidas, y no sabe el motivo q. tubo p. q.
no se continuasen, y es q. tiene que decir en el
asunto =

Por los demas P. de don Ay^{to} del año ant^o se dijo
que la verdadera causa de no haberse dado las
cuentas, a pesar de haberse trabajado incesan-
tem^{te} p. a formarlas ha sido p. q. habiendo ce-
sado el Escrib. de Cabildo D. Joaquin Muñoz de Carra-
cedo en despachar don Escriba. quedaron los pape-
les bastante embolucrados de manera q. no se
han podido encontrar todos los docum^{tos}. de don-
de se habían de fixar los termin^{os} de valores

principal^{te}. los acim^{tos} de la venta del Agua-
diente ni licra. q. a su arrendat.^o se otorgo p.
sacar la corresp.^{te} cuota q. pertenece al ramo de
propios, de manera que aun q. se han rebuelto.
Todos los papeles de Ay.^{to} que estan a la mano,
y ultimam^{te} el archivo, gastandose en esta ope-
racion muchas dias no se ha podido hallar
dho. exped.^{to} de acim.^{tos} de la venta de Aguad.^{te}
y licra. hasta la mañana del dia de hoy q.
se encontraron en la cuenta numeraria q.
despacha D. Jose M.^o Goni. de Lara, el que
interinam^{te} despacho en el año pasado de
mil ochoc.^{tos} treinta y dos la de Cabido. del
D. Joaquin Muñoz, y como al Depósito de
propios no se franquaban los festin.^{os} de
valores para q. formase sus cuentas no
ha podido este funcionario cumplir con
los acuerdos del Ay.^{to}; sin embargo la corpo-
raci.^o de ref.^o año de treinta y dos ha prepa-
rado los trabajos p.^a poder en pocos dias dar
formalizadas sus cuentas, sin q. nadie tenga
la culpa de q. no se hayan dado antes, p.^a que
todo ha dependido de la ocurrencia de las
expresadas circumst.

El Sr. Presid.^o dijo es oportuno y convenien-
te q. tanto el Ay.^{to} del año de mil ochocien-
tos treinta y dos, como el actual manifiesten
con toda franquera si es cierto q. dho. Sr. se
ha desvelado p.^a y ha estado en cuantas
ocasiones se ha reunido el Ay.^{to} sobre el mas
perfecto arreglo del ramo de propios has-
ta ponerlo al corriente de todas las info-



matidades y obscuridad, en q^{to} habia sepulta
do y se hallaba el desorden de papeles q^{to} habia de
jado d^{ho}. Excmo. D. Joaⁿ Muñoz, y abusos que
por ello se habian cometido. Si igualm^{te} es cier
to, que cuanto se ha adelantado en el ramo p^a
aclarar el estado de fincas, sustentadores y me
jorar la recaudac^{on} y buena adm^{on} se debe al ce
lo con q^{to} ha procedido, y trabajo q^{to} se ha tomado
ayudandole algunos individ^{os}. de Aq^{to}. Si lo es el
que juntam^{te} se ha opuesto a que los testimonios
de valores se libren con informalidad, como ha
pretendido D. Ant^o Yanguas diciendo que estos
podrian librarse p^a los libros antiguos sobre lo
cual podra tambien certificar el pres^{te} Excmo, a
quien sp^{re}. ha aconsejado no los diera sin los
requisitos necesarios, p^a lo contrario, no sola
mente lo repararia en las cuentas, sino q^{to} en
su caso, procederia a lo q^{to} hubiera lugar. Si ign
al^{to} es cierto, q^{to} los trabajos q^{to} se han prepa
rado p^a rendir las cuentas ha sido q^{to} que
d^{ho}. Sr. en obsequio de la Corporac^{on} se ha toma
do la molestia en union de D. Ferm^o. Madroal
Sindico de hacienda y q^{to} D. Ant^o Yanguas en todo
el año q^{to} ha servido el empleo de Regidor no ha
propuesto y gestionado por si cosa alguna en
favor del ramo. Si alguna vez se han formado

2

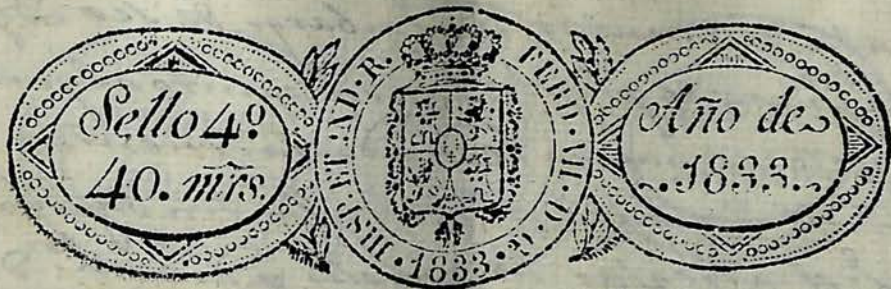
3

4

5

las cuentas q^l. dice D. Ant^o. Yanguas estaban
 p^a. conducirse y donde se hallan. Si en el dicto
 de antes de ayer p^a. determinac^on de los exconce-
 jales del año de mil ochoc^{ta} treinta y dos se
 atención a q^l. ya no faltaba más q^e el exped^{te}. de
 remate de Aguard^{te}. se contentó al Comi^{do}. D.
 Raff. Aguilargesta Corpⁿ. estaba trayendo in-
 cesantem^{te}, como así era, en dhas. cuentas, q^e
 creía dar las concluidas muy pronto, y q^e
 p^a las reuniones, q^l. al efecto se han celebra-
 do se ha negado a asistir el D. Ant^o. Yanguas
 como también a pagar las dietas del Comi^{do}.
 desentendiéndose de su deber, menospreciando
 la autoridad de su S^{ria}, a pretexto de su
 fuero, mal entendido, y ultimam^{te}; q^e expre-
 se D^{ho}. Pedro Notario que certifica. con
 las q^l. dice D. Ant^o. Yanguas q^e le hayan
 impedido la formac^on de cuentas.

Por el Sr. D. Jose Manzano se dijo que aun-
 que ha asistido a pocos cab^{do}. desde q^e se publi-
 có esta entendido en q^e quanto ha propuesto
 su S^{ria} el Sr. Correg^r. es cierto, que igualm^{te}.
 lo es haber procedido con equivoc^on el Sr.
 D. Ant^o. Yanguas en decir estar formadas las
 cuentas respecto a q^e no han podido formarse
 se sin los testim^{os}. de valores, y hasta el día
 de hoy no se ha encontrado el exped^{te}. de don-
 de se ha de deducir el corresp^{te}. a la venta
 de Aguard^{te}. pertenece al año ant^o, y en ordⁿ.
 a q^l. D^{ho}. Sr. D. Ant^o. Yanguas haya promovido
 o no asunto alguno relativo a propios se
 remite a los Capitulares, atento a q^e no cor-
 rre a los Cab^{do}. el q^l. habla; y por lo per-



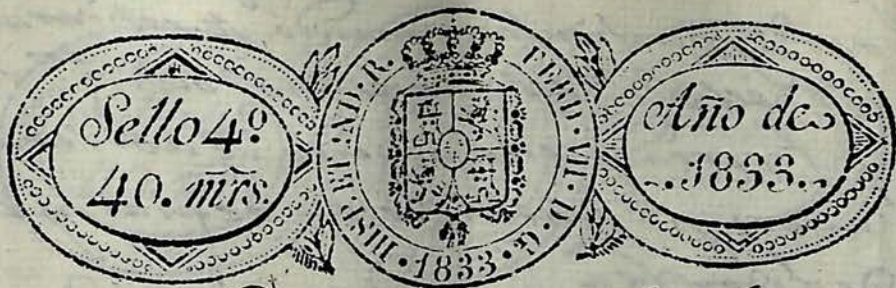
teneiente a si ha faltado ó no dho. Sr. D. Antº Yang^l al respeto q. se merece la Pl. Jurisd.^{ta} entendiéndose q. esto habra sido sin malicia, y en el concepto de q. tiene fuero militar y p. ello creerse exonerado de estar sujeto como los demas ind. de Ay^{ta} a dha. Pl. Jurisd.^{ta} en las materias de Ay^{ta} y sus Audiencias, siendo muy propio del honor de dho. Sr. D. Antº Yang^l q. nunca habra sido su animo el ofenderla en manera alg^a, y el no haber querido concurrir a la satisf.^{ta} de dietas y aristas a promover los negocios pend.^{tes} del año ant.^o q. se conceptua esento de ello, sin embargo de que no lo está habiendose sometido a servir su empleo y por este hecho quedado sin el fuero que se propone, como han quedado los S. Capitulares antiguos, q. han sido militares

Por los S. D. Juan de Castro y valle y D. Amig^o. Navarro Yang^l se dijo q. nada podian contestar en rason a q. hace muy pocos dias q. han tomado posesion de sus empleos y es este el primer Cab.^{do} en q. se trata de los particulares propuestos q. el Sr. Correg.^r

Los demas S. digeron son ciertos los quatro primeros particulares, en los terminos q. se expresan deviendo manifestar q. el Sr. Antº Yang^l si ha acordado alguna cosa ha sido con toda la corporac.^{on} como individuo de ella, mas no por q. haya propuesto, pedido ó gestionado cosa alguna p.^{ta} si en bene.

fiés del ramo ni trabajado con alguna sobre la
data de cuentas, sin embargo de ser Diputado de
la Junta de prop. Que en cuanto al quinto no es
cierto se hayan formado las cuentas q. dice D.
Ant. Janguas, ni se ha trabajado otra cosa
q. el arreglar los papeles y docum.^{tos} de q. se debía
deducir el testim.^o de valores, como se estaba
haciendo antes de la ausencia del Sr. Correg.
Al sexto q. también es cierto; y habiendo igualm.^{te}
comparecido el Pedro Notario y enterado de
del ult.^o particular, y del acuerdo de este Ay.^{to} dijo
que el no haber formado las cuentas hasta
el día ha consistido en q. por mas q. se ha
trabajado no se le ha podido entregar el
testim.^o de valores y q. lo unico q. le dijo
a D. Ant. Janguas, amanzandole con q.
seria responsable por la falta de forma.ⁿ
de dhas. cuentas le contestó en estas mis-
mas palabras que no lo seria en razón a q.
no podía dar aquellas sin q. se le entregara
el resp.^o testim.^o de valores

D. Ant. Janguas dijo q. el contestar a las
expresiones con q. el Sr. Presid.^{te} acrimina
las cosas seria una cosa eterna y q. solo
se ciese a contestar a lo q. denigra su honor
y delicadere, que nunca ha pensado el fal-
tarle al respeto no solam.^{te} a una autori-
dad, sino q. a ninguna persona de algun
caracter que incomodado con la expres.ⁿ
que dijo el Sr. Presid.^{te} de q. meteria a la
Corp.ⁿ en un calabozo contestó el tal seq.
en lo sucesivo qualq.^o or.ⁿ q. tubiere que
darle lo hiciere por el Cond.^o del Com.^{te}
de las armas q. q. un oficial de honras no
esta nunca acostumbrado a q. se le trate



De ese modo, que estas son las expresiones q^h ha
dicho, y q^h si esto llama faltarle al decoro que
confiera su delito, q^h en cuanto a la no asistencia
ha sido p^r ser esta en casa del Sr. Presid.^{te}
y no en estas Casas Capit. ni venir tampoco co
p^r el Cond^{to} del Sr. Comand^{te} de las armas; q^h
en q^{to} a q^h no ha promovido ningun asunto
teniendo una junta casa del Sr. Correg^{or} pro
movio q^h las terras debian repartirse segun
la ultima inst.ⁿ y no como estaban anterior
mente, lo q^h se discutio y se determino q^h se
consultase, como efectivam^{te} se hizo; que si no
ha hecho mas ha sido p^r q^h no se le ha encar
gado ningun asunto, o no ocurrirle nada p^r
como inhibitor y un año solo q^h ha sido individ.
del Ay^{to} no la tenia presente, como ha suce
dido a la may^{or} p^{te} de los indiv. del Ay^{to}, y q^h si se
ha dejado algo p^r hacer habra sido causa
el Sr. Presid.^{te} p^r q^h teniendo conocim^{to} de ello
no lo ha propuesto

El Sr. Presid.^{te} protestando hacer constar en
su debido t^{po} forma y lugar la equivoacⁿ
del Sr. Yang^o en cuanto acaba de expresar p^r q^h
la ocurrencia q^h se refiere fue ante el Ay^{to}
actual, y en ella insultó con demasiado exceso la
autoridad q^h representa, y teniendo q^h atender a
otros asuntos interes^{tes} del Sr. Servicio, no habiendo

quien tubiera de decir o exponer mas sobre los
 respos particulares mandó se retiraran d'hos indi-
 vid. del Ay.º del año de mil ochoc. treinta y dos
 y q. cerrado este acuerdo se abriera otro de
 nuevo pa. tratar de los demas, y lo firmaron
 de g. d. g. fe =

~~Vallejo~~ ~~Morales~~ ~~Lana~~ ~~Leaga~~
 Niquero Castro

Linares ~~Levilla~~ Velasco ~~Fajada~~

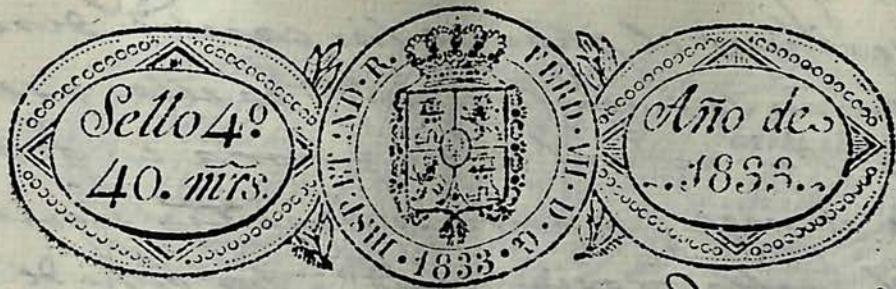
Garcia ~~Arellano~~ Rodriguez

Antonio Langas Juan Ant. Lopez

Juan Torib. y Cono ~~Madroñal~~
 B. No. h. n. o. f. f. ~~Donatodiano~~
 y Locu

Pero exarario
 Bart. Torib.
 de Castro

Acto continuo se dio cuenta de un oficio del
 Sr. Intend.º en q. contesta a la solicitud de
 este Ay.º y del del año pasado de mil ochocien-
 tos treinta y uno sobre abram.º de muchas impr-
 estas a uno y otro previene con dictamen de la
 oficina se hagan los reinsegros al caudal de pro-
 pios de las part.ºs q. expresa, y queden en sus-
 penso el abono de otras q. se indican hasta



La resoluc^on de la Super^d, sin acceder al alzam^{to}
de d^{tas}. multas, y enterados acordaron se haga su-
ver el contenido de d^{tas}. officio a los individ^{os}. q^e
Compusieron el Ay^{to} de d^{tas}. año de mil ochoc^{tos}
treinta y uno, y a los q^e lo han sido del actual y
no se hallan presentes por haber sido exonerados
de sus empleos a fin de q^e unos y otros cumplan
en el termino de tercero dia con el pago q^e se pre-
viene, y no verificandolo se entregue testim^o del es-
tado q^e fuesen y antec^{ed} al Pror. Sindico p^a que
p^{da} executivam^{te} hasta realinar d^{tas}. reinten-
gro, entendiendose el pago q^e debe hacer esta cor-
porac^on de los cincuenta ducados de multa con
la competente reserva de las acciones y d^{tas} q^e
le competan p^a reclamar lo conv^{te} en la Super^d
y que se comuniqu^e d^{tas}. officio al Comis^o de Sta.
sa el Aquilar, y habiendo comparecido en es-
tas salas Capitulares en virtud de citac^on q^e
se les ha hecho, D. Felipe Torralba, D. Luis Ota-
ro, D. Juan Ant^o Lopez, D. Juan Jose Molina
individ^{os}. del d^{tas}. Ay^{to} y D. Juan Xim^o, con los S.
Regidores y Jurado perpetuos excepto D. Joa^o de
Cordoba p^a estar enfermo y notificadoles yo el
Escriv. el repet^o officio y preced^o de secreto entera-
dos dijeron q^e con la protesta de q^e no cause
perjuicio a sus acciones y recursos estaban pron-
tos a cumplir con lo q^e se les manda, y q^e para

ello y q. cada qual de dho. indio se presente a
verificar el pago de las cantid. dñchadas es-
peran se haga la liquid^{on} de ellas y se señale p^o
el Ay^{to} actual el dia y hora en q. ha de hacer
se el pago; y se acordo se haga dña. liquid^{on} y señalar
el jueves proximo venid^o a las ocho de la mañana

Habiendo sido exonerados de indio de Ay^{to} los
Dijut^{es} de Prop^o D. Jose Espinosa y D. Ant^o Navar-
ro, se nombran por tales Dijut^{es} a D. Miguel
Nav^o Lang^o y D. Juan de Castro valle, y n^o hallan-
dose presentes aceptaron, y se les dio poses^{ion}

Viose una dñ. del Sr. Intend^{te} fha. sen del cor-
riente, inserta en el volatin de la misma fha
en q. se inserta la circular de veinte y dos de
Diciembre de mil ochoc^{tos} treinta y uno sobre
la rendicion de cuenta de los arbit^{os} de dñ. p^{tas}
reclamandose este servicio en el term^o de
quince dias el q. se verifique en el modo y
forma q. en dña. circular se expresa,

Se acordo su cumplimiento y p^o q. lo tenga nom-
braron en comision^{on} al Sr. D. Ant^o de Lara
y D. Juan Velasco p^o q. gestionen lo cono^{ce}
a efecto de q. inmed^{te} se formen dñas. cuen-
tas y dñas a esta Corp^o de los incons^{tes} q. noten
p^o q. acuerde lo cono^{ce}

Viose un oficio del Sr. Sub^o depositario de este
part^o fha. cinco del cor^o q. el q. reclama
los ochenta y ocho r^{os} de aprova^o del exped^o
de Subarbit^o del arbit^o del Posito del pres^o
año, q. expresa estarse adendando, y en su
virtud

Se acordo se haga saver a D. Man^o de
Flores arrend^o de agua q. en el termino de
ocho dias acredite compet^{te} haber los setenta



Chos

Con lo q. se concluyo este Cabildo. que firmaron los Ss. concurrentes de q. voy fe =

~~Mallaga~~ ~~Marrano~~ ~~Lara~~
 Miguel Navar- ~~Coque~~
 ro y ~~Castro~~
~~Zerrillo~~ ~~Sinaces y Velasco~~ ~~Castro~~
~~Hijada~~ ~~Garcia~~ ~~Arrellano~~
~~Rodriguez~~
 Bart. Jose
 del Castro

En la Ciudad de Buzalanca a diez de Julio de mil ochocientos treinta y tres p. celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular los Ss.

D. Juan Malia Sanchez Digo D. Ant.º de Lara Reg.º Prom.º por ocupacion del Sr. Correg.º D. Pedro de Coa Cuellar, D. Juan de Castro Valle Regidores, D. Juan de Sinaces, D. Barce Zerrillo, D. Manuel Hijada Diputados, D. Man.º Garcia Serrano, D. Sebastian Arrellano Sindicos, D. Juan Matias Rodriguez Jurados D. Miguel Nav.º Reg.º

En este Cabildo se persono D. Pedro Herrera y dijo que habiendo pasado a la Ciudad de Cordo

ba a entregar en la oficina de liquidaci^{on} de abta-
sor de R. Hacienda las cuentas de contribuci^{on} de
los años desde el de ochocientos diez y siete hasta
el veinte y cinco unicas q^e habian podido reunirse
no se les han querido admitir interin no se re-
mitan todos los docum^{tos} respectivos a los años desde
el de mil ochocientos ocho p^o lo cual se ha tra-
do aquellas y p^o totas en poder del pres^{te} Vicario; y
q^e hace presente a la Corporaci^{on} p^o q^e se conste
debiendo advertir q^e se le manifieste en d^{ta} ofi-
cina verbalm^{te} esperacion q^e ellas hasta
el veinte del corr^{ta}, y en su virtud

Se acordó q^e por los Caballeros Comisionados en
este Servicio se proceda a la reunion de cuan-
tos docum^{tos} se hallen pertenecientes a d^{tos} años,
y a formar las carpetas respectivos a ellos,
y así hecho se remitan con las q^e se han debuel-
to a d^{ta} Comision=

Viose un oficio q^e el Sr. Intend^{te} de esta Prov^a diri-
ge al Sr. Correg^{te} de esta Ciudad con f^o g^o del
corr^{ta}; en q^e se manifiesta q^e p^o poder cumplir
con lo q^e se ordena p^o la Super^{ta} necesita se le
faciliten noticias del valor que tendra en la
actualidad en venta y renta con mas lo ho-
norifico el oficio de Vicario del num^o de esta
Ciudad q^e correspondio a D. Juan Vbado Pas-
tor, cuyo oficio pasa a este Ay^{to} d^{to} Sr. Cor-
reg^{te} p^o q^e se informe enante conate a esta Cor-
poraci^{on}, y en intelig^{ta} de todo

Se acordó informar al Sr. Correg^{te} que se-
gun los antecedentes q^e ha tenido presentes p^o lo
q^e ha conferenciado en el particular la d^{ta}
de q^e se trata es de las mas modernas de
esta Ciudad, cuyo caudal de papeles es muy



Corto, que en ella no hay radicada obrapia alg^a,
que D. Juan Man. Pastor Ecu^o. penultimo de
ella escribió poco, y mucho menos su hijo y suces.
D. Juan Vbaldo, por cuya causa la considera esta Co.
porac^o de cortisimo valor pero q^d. el q^d. deba dar.
se no lo puede hacer por si sin arriesgar el
dictamen p^o. la falta de pericia en la materia
y q^d. este punto lo podra suplir alguno o algunos
Ecu^{os} de este num^o. con presencia de los papeles
de d^{ha}. Ecu^o, y q^d. en el dia y como unos treinta
a q^d. hay q^d. esta sin ejercicio no produce cosa
alguna, ni tampoco conceptua este Ay^{to}. deber gra
duarse cosa alg^a. por rason de honorifico, siendo lo m^o.
co q^d. se puede informar, pasandose testim^o. de
este acuerdo a los anteced^{tes}. q^d. lo motivan, p^a. q^d.
su J^o. el Sr. Correg^o. determine lo q^d. estime por
mas oportuno =

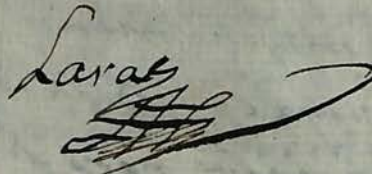

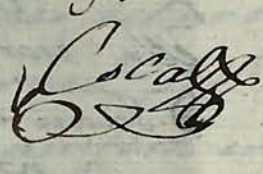
En este Cabildo se ha tenido presente que aunque
el Sr. Intend^{te}. tiene dada su orn^{ta}. a este Ay^{to}. p^a. q^d. proce-
da al repartim^{to}. de la cuota de escopeteros de Andu-
huera respectivo a los a^o. de ochocientos treinta y uno
y treinta y dos, que la del corresp^{te}. al de mil ochocien-
tos treinta se hallan abonados del caudal de prop^o.
y derechos de sus cuentas, y q^d. por ello sera consig^{te}.
el q^d. tampoco se abonen en ellas los del presente
año

Se acordó se haga presente a d^{ho}. Sr. Intend^{te}. a fin
de q^d. si lo tiene por conveniente faculte a este

Se oficio p^o. el
Correg^o. del d^{ho}.

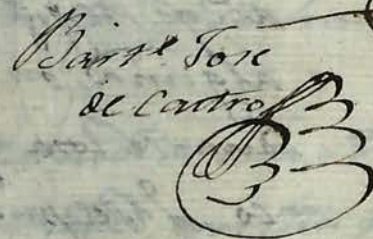

Ayuntam^{to} p.^a el repartim^{to} sea comprensivo de los
cuatro expresados a p.^a poder reintegrar al can-
dal de prop.^a de las cant.^{as} q.^e tiene suplicas, y tener al
vencim^{to} del pres.^{te} disponible p.^a ingresar en Teso-
reria el cupo respectivo a el=

Con lo que se concluyó este Cabildo que firma-
ron los S.^{os} concurrentes de q.^e voy fec

Laras  Nakarra  Colarte 

Castro  Vivero  Terrillo 
Fajada 

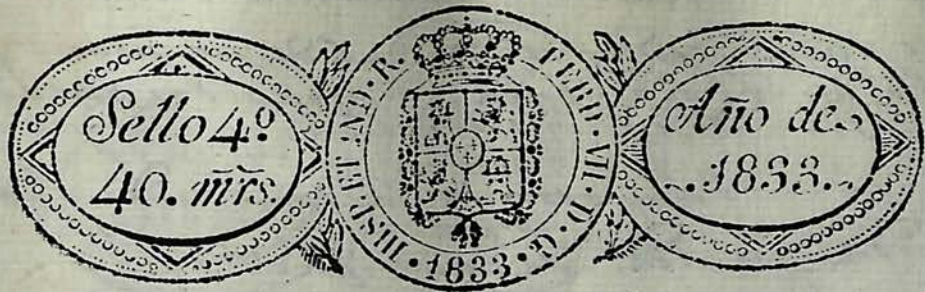
Rodríguez García Arrellano 

Bart^e Torre 
de Castro 

Cabildo

En la Ciudad de Sigüenza a diez y seis de Julio
de mil ochoc^{tos} treinta y tres a efecto de celebrar
cabildo se reunieron en estas Casas Capit.^{as} los S.^{os}
D. Juan Vallá Sanchez Correg.^r Presid.^{te} D. Ant.^o de Sa-
ra D. Pedro de Coca Cuellar D. Miguel Nav.^o Jan-
quar D. Juan de Castro Regidores, D. Juan de Linares
D. Bart^e Terrillo, D. Juan de Velasco, D. Man.^o Fajada
Diputados, D. Man.^o Garcia Serrano Sindico Gral. y
D. Juan Mat.^o Rodriguez Jurado=

Viose el exped.^{te} de subasta del arbit.^o de camino
de Granada q.^e se debelle p.^a el Sr. Intend.^{te} con su
decreto de nueve del corr.^{te} p.^a el q.^e conformandose
con el dictamen de la Contaduria aprueva el expre-
sado remate, en la cant.^a de la mil y seis^{tos} r.^{os}



y que se le manifiere la inversion q^l promete dar a
los doi^{tos} Sobrantes del encaberam^{to} y en su virtud
Se acordo se haga saver a D. Luis Morales cese
en la Adm^{on} del expresado arbit^o q^d forme la
cuenta de los rendim^{tos} del ofi^o de su cargo, y entre-
que sus productos a D. Man^l de Flores, a q^u asumi-
mo se le haga saver el decreto de aprovac^{on} de D. Fran-
sco Intend^{te} a fin de q^d otorgue la competente Enca-
j^a asegure el pago de dho remate; y p^r lo q^d hace a la
inversion que ha de darse a los doi^{tos} Sobrantes
de la cuota de caminos, q^d se conteste a Su Sria q^d
este Ayuntamiento cree conven^{te} queden existentes en
poder del Mayor-domo de prop^o p^r si en el año en-
frante o alguno de los sucesivos no hubiere persona
q^d ofresca los mil y cuatro^{tos} r^{os} de la cuota, o no los
produzca su administracion

Viose un oficio del Secro. de la R^{ta} Junta Sup^{ra} de
Medicina y Cirugia sufta. en Madrid a once del
corr^{te}, en el q^d manifiesta que la plaza vacante de
Medico Titular de esta Ciudad debe proveerse, previa
oposic^{on} en la R^{ta} Academia de Medicina y Cirugia
de Sevilla, conforme a lo mandado f^o el Rey n^{ro} S. y q^d
al efecto se faciliten a dha. Corp^{on} las noticias q^d
necesite sobre la dotac^{on} obligac^{on} y demas de dho destino
y en su virtud.

Se acordo se haga presente a dha. R^{ta} Academia
la vacante de dha. plaza, manifestando q^d su dotac^{on}.

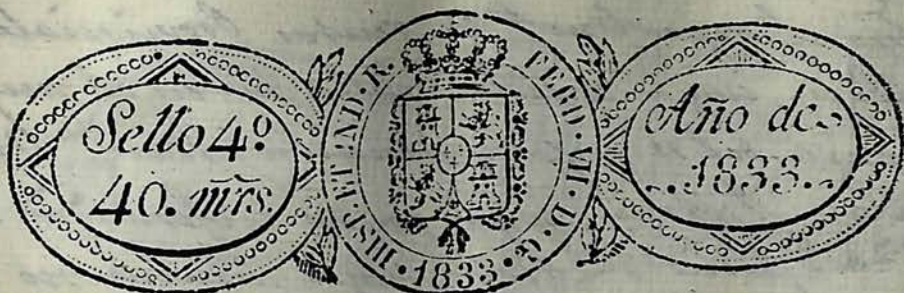
consiste en ciento cincuenta ducados annuos q.
se satisfacen de el caudal de propios = y p.^a informar so-
bre las oblig.^{es} q. tengo se traigan los antecedentes.
Teniendo en consideracion ser indispensable la re-
misa a Tesoreria de las cantidades q. se hallan ren-
didas proced.^{tes} de contribuc.^{es} =

Se acordo nombrar p.^r comis.^o q. lo verifique a
D. Juan Jose Molina, con la correcc.^{ta} escolta

Viose un certificado dado p.^r D. Man.^o Maria
Segura Ochoa del Pl.^o Acuerdo de la Pl.^o Chancilleria
de la Ciudad de Granada su f.^o en ella
a doce del cor.^{te} en q. se inserta ante de dho. Re-
gio trat.^o p.^r el q. se exonera a D. Juan Velasco y
Belano del empleo de Dip.^o p.^rmo de este Ay.^{to}
nombrando en su lugar a D. Juan de Flores y
en su virtud

Se acordo haber por exonerao a D. Juan
Velasco, y q. p.^a conferirle la poses.^o de dho. em-
pleo se cite a este Ay.^{to} al D. Juan de Flores,
quien habiendose personado, presto el Juram.^{to}
de costumbre q. su Sria el Sr. Presid.^o le recibio
en legal forma, y se le dio la poses.^o de dho. em-
pleo en cuya señal ocupó su respectivo asiento
sin contradic.^o alguna, en este estado q.^o el D. Juan
de Flores se protesto que dha. posesion no hade
obstarle p.^a hacer los recaudos q. le convingen
en atencion a q. como es p.^r su exercicio es
el de Arriero, con el q. acude a la Subrita
de su familia, y que de continuar desempeñan-
do este empleo habra de abandonar dho. su
oficio, y reducir a su familia a la indigencia

Viose un oficio de D. Segundo Balmaceda encar-
gado en la Jurisd.^o del Reg.^o Pres.^o de esta Ciudad
en q. inserta la Pl.^o Ochoa de treinta de Mayo



último, p. la q. S.M. en vista de las instancias q. se le han dirigido, y habiendo oído al Consejo Supremo de Guerra, se ha servido mandar que quede desde luego suprimida la quinta clase de contribuyentes al servicio de Indias, en cuanto a los casados y viudos con uno ó mas hijos, con tal que sean solteros y vivan previam.^{te} en su compañía, con lo demás q. contiene, y en su virtud

Se acordó su cumplim.^{to} y que se una a la collec.^{to} de ordenes =

El Sr. Presid.^{to} dijo que operar de los muchos negocios q. rodean al Ay.^{to} no podia menos de recordar el despacho de los que se hallan pend.^{os} y especialm.^{te} del ramo de prop.^{os} p. su completo arreglo, y cobranza de atrasos y se acordó por de pronto q. el Prot. Sindico pida executivam.^{te} contra los deudores de todas clases en el Fral. de Just.^{ia} p. hacer efectiva la cantidad q. no haya podido cobrar el deposito, a cuyo efecto se le libren las litas ó testim.^{os} q. necenite

El Prot. Sindico pidió testim.^{os} de todos los deudores y se le mandó dar =

Por los S. D. Pedro de Caceres y D. Pant. Cerrillo Comisionados para la reunion de los documentos de rata que se piden p. el comisionado en la liquidacion de atrasos de Real Hacienda, desde el año de mil ochocientos ochos, se hizo presente, que habiendo examinado con la mayor escrupulosidad los papeles existentes en el archivo de este Ayuntamiento, han encontrado

lo siguiente - Fue en el año de mil ochocientos ocho co-
brió el repartim^{to} de rentas Provinciales D. Ant. Fran^{co}
Lopez, cuya cuenta existe: Fue en el mismo año, cobró
parte del de paga y utencilios Fran^{co} Villafranca, el
San Antonio, y que por su enfermedad concluyó su cobran-
za D. Luis de Rojas, cuyas cuentas no parecen y si
sob una carta de pago dada en una de Marzo de mil
ochocientos once de dos mil seiscentos noventa y ocho v.
veinte y dos m^s, satisphos. por recto de dha. Contribucion.
Fue asi mismo existen las cuentas respectivas al re-
partim^{to} de rentas Provinciales del año de mil ocho-
cientos nueve que cobró el ref^{do} D. Ant. Fran^{co} Lopez - Fue
el de paga y utencilios de dho. año lo cobró Pascual Pi-
llafranca, cuyas cuentas tambien existen y una car-
ta de pago p^r separado, en fha. tres de Junio de mil ocho-
cientos trece de nueve mil setecientos y por recto de
dha. Contrib^u que de los documentos respectivos a las
Contrib^u de los años de mil ochocientos diez y once, no
se ha encontrado cosa alguna - Fue en el año de
mil ochocientos doce, cobró la contrib^u mensual de
guerra del ultimo trimestre de él, Andres Carreaca,
cuyas cuentas tampoco aparecen y si una carta de
pago por cuenta de dho. Contrib^u de diez mil y setecien-
tas fha. doce de Abril de mil ochocientos trece. Fue en fha.
celebrada en dos de Enero de dho. año se habla de una
carta de pago de expresada contrib^u de treinta mil
y en el de catorce de Febrero del mismo año, se
hace mención de otra de trece mil doscientos ochenta
y seis y medio, respectiva a expresada contribucion.
Fue la de paga y utencilios de referido año la cobró Pe-
dro Garcia Meoza, cuya cuenta existe y una carta de
pago fha. tres de Junio de mil ochocientos trece, de
treinta y seis mil novecientos dos y por recto se indi-
cada Contrib^u que lo unica Contrib^u de guerra
del año de mil ochocientos trece, importante
ciento cincuenta y ocho mil, ochocientos cin-



quenta y tres y la cobró Andrés Caravaca, cuya cuenta también existe - fue la contribución de paga y utensilios del año de mil ochocientos catorce la cobró José Caravaca, de que se han encontrado las respectivas cuentas, entre cuyos documentos de data solo se hallan tres cartas de pago de diez mil l. cada una; y en las de veinte y tres de Abril de mil ochocientos quince se hace mención de estar satisfecha enteramente dha. Contribución, y que las cartas de pago existen en este Ayuntamiento. Las que no se encuentran - fue la contribución de pagas y utensilios del año de mil ochocientos quince im portante ochenta y dos mil trescientos cincuenta y quatro l. y medio, se nombra por su recaudador a Juan Giménez, y en su defecto a Pedro Romero, cuyas cuentas no se han encontrado, pero si una carta de pago de catorce mil seiscientos sesenta y quatro l. otra de dos mil, por libramiento que aparece esta satisfecho de diez mil l. y otra carta de pago por recibo de dha. Contribución de dos mil setecientos ochenta y siete l. y once mrs. - fue la paga y utensilios del año de mil ochocientos diez y seis la cobró Pedro Antonio Canete y ascendió a ochenta y dos mil trescientos, cincuenta y quatro l. y veinte y siete mrs; que se encuentra una carta de pago fha. diez de Diciembre de mil ochocientos diez y siete de seis mil un reales y veinte y siete mrs. por cuenta de dha. Contribución, cuyas cuentas no aparecen, aunque se dice las tenía D. José Madroñal, pero su hermano D. Jerónimo ha contestado no existir en su casa; y ultimamente que las cartas de pago correspondientes a las contribuciones de los años de mil ochocientos diez y siete en adelante, existen

en esta Unión. cesar. Todo lo cual hacen presente al Ayuntamiento para que en su virtud acuerde lo que estime por conveniente, y en su virtud.

Se acordó, se haga saber a los individuos de los Ayuntamientos de los años de que no se han encontrado las cartas de pago, y cuentas correspondientes, que bajo su responsabilidad lo presenten inmediatamente, o den razón de su paradero, en inteligencia que será de sus cargos todo cuanto por falta de presentación de ellas hubiere lugar, y que con respecto de este particular se dé aviso de todo al Sr. Comisionado de la liquidación de atarros de la Real Hacienda.

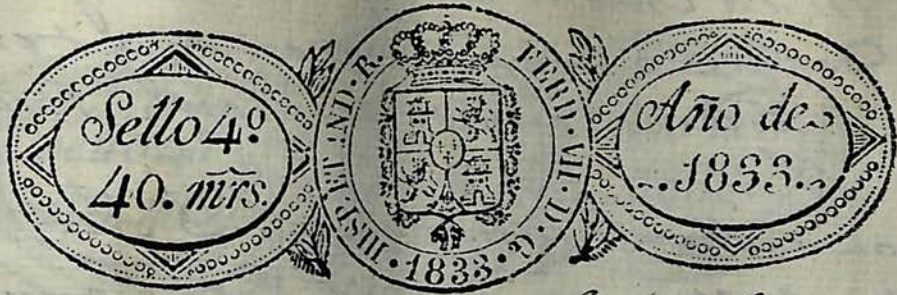
Con lo que se concluyó este Cabildo que firmaron los Ss. concurrentes de que doy fe.

~~Matallana~~ Lara ~~Loa~~ Navarro

Castro Zerrillo Linares
Tejada Carriz Rodríguez
Flores Velasco Barro Torre
del castro

En la Ciudad de Bayona a veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y tres para celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Capitular los Ss.

D. Juan Matallana Sanchez Corregidor. D. Ant. de Lara D. Miguel Navarro, D. Pedro de los Cuellar, D. Juan de Castro, D. Bart. Zerrillo, D. Man. Tejada D. Juan de Flores, Dip. D. Man. Garcia D. Sebastian Arellano Sindicos, y D. Juan Matias Rodrig. Jurado. Viose un oficio de para a este Ayuntamiento el Sr. Cor.



reg^r. su prenda en el q^e manifiesta estar siguiendo
 do causa criminal contra Ant^o Romero p^r in-
 jurias á Luisa de Roxas, en la q^e. A virtud de
 recusar^{te} q^e se ha hecho a su Jria se ha habido p^r.
 recusado en el día diez y nueve del corr^{te}. mandando
 pasar dho. oficio a esta Corpⁿ. p^a q^e se sirva nomi-
 brar dos regidores q^e en calidad de jueces se acom-
 pañen en dha. causa, y caso de no conformarse los
 nombrados se sorteen entre los Regidores, y no ha-
 biéndose conformado acordaron proceder al re-
 ferido sorteo, que executaron los Caballeros Pro-
 curadores Sindicos, del qual resultó lo siguiente

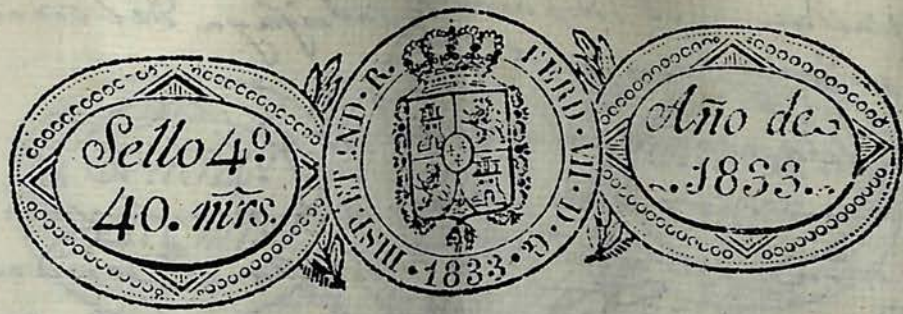
D. Antonio de Lara con el num.^o primero _____
 D. Juan de Castro valle con el num.^o segundo _____
 D. Miguel Navarro Yanquas con el tercero _____
 D. Pedro de Coca Cuellar con el cuarto _____
 D. Joaquin de Cordoba con el quinto _____

Y acordaron igualm^{te} q^e del referido sorteo y este
 acuerdo se pase testim.^o a dho. Sr. Corregidor p^a.
 los efectos conven^{tes}; y lo firmaron de q^e doy fe =

<u>Mallaga</u>	<u>Lara</u>	<u>Navarro</u>	<u>Coca</u>
<u>Castro</u>	<u>Benito</u>	<u>Tejada</u>	<u>Garcia</u>
<u>Flora</u>	<u>Arrellano</u>	<u>Rodriguez</u>	<u>Barro. Jone</u> <u>de Castro</u>

En la Ciudad de Buj. a veinte y cinco de Julio
de mil ochocientos treinta y tres p.^a celebrar
Cabildo se reunieron en esta Sala Capit.^{al} los
S.^s

D. Juan Oalla Sanchez Correg.^o D. Ant.^o de Lara D.
Miguel Navarro Yanguan D. Manuel Tejada
D. Man.^l Garcia Serrano D. Sebast.^o Frellano.
y D. Juan Matias Rod.^o y hallandose tam-
bien presentes D. Felipe Torralba, D. Juan
Ximener D. Juan Ant.^o Lopez, y D. Luis Obre-
ro individ.^{os} q.^{ue} fueron del Ay.^{to} del am. ganado
de mil ochoc.^{tos} treinta y uno, en virtud de
citacion q.^{ue} se les habia hecho p.^a q.^{ue} pre-
sentasen el pliego adicional a las cuen-
tas de prop.^o del mismo año q.^{ue} tiene pe-
dido el Sr. Intend.^{te} y p.^a cuya falta no ha
podido remitirse todavia, segun esta manda-
do con el certifi.^o de reintegro de las par-
tidas desechadas de dhas. cuentas, y her-
biendoles hecho saber de orn.^o del Ay.^{to}
entregasen a dha. efecto inmed.^{te} el citado
pliego adicional dijeron q.^{ue} este lo han
remitido ya por dos veces a la Contad.^o
del ramo, segun les estaba prevenido, y
ambas se las han devuelto ignorandola
causa de ello, sin embargo de q.^{ue} lo formaron
con arreglo al modelo q.^{ue} se les remitió y
q.^{ue} por lo tanto desean se les diga como lo
hayan de formar p.^a q.^{ue} les sea admitido p.^a
ignorando absolutam.^{te} las causas q.^{ue} moti-
van dhas. adiciones o al menos no tienen
de otras noticias o anteced.^{tes} q.^{ue} los expresados
en los pliegos de reparos no saben como
han de hacerlo.



Con lo que se concluyo este Cabildo q.
firmaron los S. concurrentes doy fe

~~Matilla~~ ~~Lara~~ ~~Navarro~~ ~~Fajada~~
Garcia ~~Arrellano~~ ~~Bernalte~~
~~Vimenes~~ ~~Lopez~~ ~~Flores~~
Bart. Toró
de Castro

En la Ciudad de Buzalance a veinte y ocho de
Julio de mil ochocientos treinta y tres a efectos
de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala
Capitular los S.

D. Juan Matilla Sanchez Correg. D. Ant. de Lara D.
Miguel Navarro Reg. D. Bart. Ferrillo
D. Juan de Flores Diput. D. Man. Garcia Serra
no D. Sebast. Arrellano, Sind. y D. Juan Mat. Rod. Sur.
do

viene una circular del Sr. Intend. Subdelegado de
propios fha. v. de Julio corr. inserta en el boletin
oficial de esta Prov. en la que se copia la R. O. de
de veinte y ocho de Junio ant. p. la q. S. M. se ha dig-
nado resolver, se invite a los P. tos. p. q. se subscriban
a la obra titulada, tratado sobre el movim. y apla.

cacion de las aguas, dada a lun p.^o D. Jose Mariano
Valley, cuyo importe se satisfaga del caudal de
propios, y en su virtud

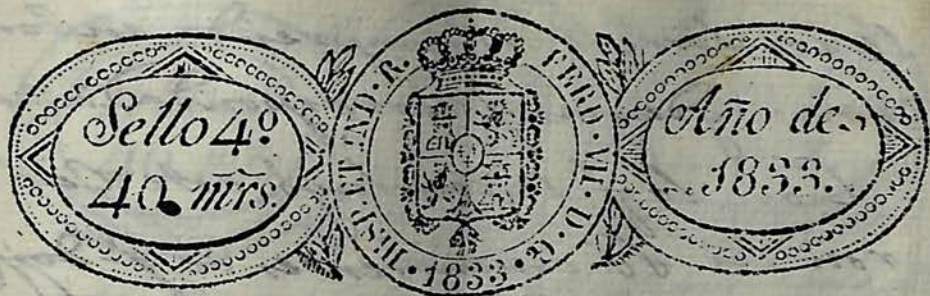
Se acordó se contenga al Sr. Intend.^{te} q.^{te} este Ayun-
tamiento esta pronto a subscribirse a expresada
obra, en cuyo caso se halla el caudal de propios
de esta Ciudad, y p.^o q.^{te} tenga efecto se haga sa-
ver al Mayordomo de propios haga la sub-
scripcion en casa de D. Jose Berdo

Viose otra circular del mismo Sr. Intend.^{te}
fha. diez y ocho del corr.^{te} inserta en el volutin
del veinte y tres, en la q.^{te} con sig.^{ta} lo q.^{te} le ha
expuesto el Representante de la empresa
de arriendo de Tabon, y a lo manifestado p.^o
las oficinas previene que de ningun modo
se impida que dha. empresa recande los
quatro m.^o en libra q.^{te} le corresponde perci-
bir al pie de fabrica de jabon duro y blan-
do, antes bien lo auxilien y protejan p.^o
que pueda realizarlo, acusando el recibo
de dha. obr.^{ta},

Se acordó se guarde y cumpla y se acuse
el recibo a su Sr.^{ta}

Viose otra circular del mismo Sr. Inten-
dente inserta en el boletin del dia veinte
y cinco, a q.^{te} acompaña cierto interrogato-
rio, relativo a la crianza de seda su pre-
cio y otros particulares, previniendo su
Sr.^{ta} se contenga en el term.^o de ocho dias, y
en su virtud

Se acordó se contenga a dho. Sr. Intend.^{te}
que en esta Ciudad no se cria ni elabora
seda alguna, y por ello no pueden darse las
individuales contestat.^{as} a las preguntas
q.^{te} contiene



Viose un memorial que presentan D. Joaquin de Cordoba D. Juan de losa Cuellar y otras personas q. conquisieron los Ay.^{tos} desde el año de mil ochocientos ocho hasta el diez y seis, en el que consiguiente al acuerdo de este Ay.^{to} de diez y seis del corr.^{to} p.^o la presentacion, vajo su responsabilidad, de las cartas de pago y cuentas que no se han en contrado, suplican q. se les exonere de toda responsabilidad, p.^o la custodia de las cartas de pago y cuentas de sus respectivos años, atento a no haber entrado en su poder y si en la Erasmia de Cab.^{do}

rotificado el
30

Se acordó se haga saber a d^{hos} interesados que en el preuso y perentorio termino de tercero dia acrediten competentem.^{te} haber formado y entregado sus cuentas en este Ay.^{to} o en su lerria p.^o en su vista acordar lo que corresponda, apercibidos que en el interin y de no verificarlo les parara el perjuicio y responsabilidad q. pueda exigirse a este Ay.^{to}

Vieronse dos memoriales de D. Fran.^{co} de Bejar y D. Tomas Brimela de esta veindad en los que manifiestan tratan de mudar su domicilio a la v.^a de Norante, y por ello hacen la correspond.^{ta} despedida de esta veindad, y en su virtud

Se acordó admitir las dhas. de pedida, y que
se les borre ó no comprenda en los libros pa-
drones y demas q^e correspondan, dandole el test. q^e solicita
Con lo q^e se concluyó este Cab. do q^e firma-
ron los s^{os}. concurrentes de q^e doy fe =

~~Wallaga~~ Lavaga Nabarro

~~Berrillo~~ Fajada

Flores Garcia Arrellano

Rodriguez

Bart^e. Jose
de Castro

En la Ciudad de Bay^a a quatro de Agosto de mil
ochocientos treinta y tres p^a. celebrar Cabildo
se reunieron en esta Sala Capitular los s^{os}.

D. Juan Oalla Sanchez Correg^e - D. Ant^e. de Lara
D. Pedro de Luca Cuellar, D. Juan de Castro Regidores.
D. Bart^e. Terrillo D. Juan Fajada Diputados, D. Ma-
nuel Garcia Serrano Sindico, D. Juan Mat^e. Rod^e. Jurado =

Cont^{do} el 4

viose una N. orⁿ. de tres de Julio ant^o. inserta
en el boletin num^o. diez y siete p^a. la q^e. S. M. se
ha servido mandar q^e todos los servicios extrar-
dinarios q^e ocurran y se presenten p^a. los v^{os}. p^{as}.
se abonen de los fondos de los arbit^{os} destinados
al armam^{to} y equipo de d^{hos}. cuerpos, y en su virtud
se acordó quedar enterada esta Corpor^o. p^a. los
casos q^e ocurran y q^e se acuse el recibo

Viose una circular del Sr. Intend^{te}. de esta
Prov^a. su f^o. y se^o. del cor^o. inserta en el



presentado volatin p^{ra} la q^e previene f. si p^a el quince
del corr. no estan satisf. los adendos p^r contribuc.
se vera obligado a dictar^{se} provid. conven. a su logro
y en su virtud

Se acordo se active la cobranza de los adendos que
haya p^r. Todos conceptos a fin de q^e p^a el dia prescri-
xado pueda ingresarse en tesoreria lo q^e se adende
p^r contribuc.

Cont^{do} el 15

Tambien se dio cuenta de la circ. de la Sub^{do}
de prop. fha v^{ta} y siete de Julio ultimo, inserta en
el volatin num. diez y ocho p^a que desde el primer
dia en q^e reciban d^{to} periodico cesen en el abono
de las veredas, q^e por cualq^r concepto quedaran
dirigirse, =

Se acordo su cumpl. y q^e se anse el recibo a d^{to}.
Sr. Sub^{do} =

Cont^{do} con test.
11

Tambien se dio cuenta de la circular de la In-
tend^a de esta Prov^a de 0^{ta} y ocho del mismo mes
de Julio inserta en expresado volatin en q^e se
dice a esta Just^a y Ay. q^e interin recae la resolu-
cion oportuna a la consulta elevada a la Super.
se valgan de los medios q^e le sugiera su celo p^a
satisfacer la corresp^a de oficio, o q^e con calidad de
reintegro la paguen del tanto por ciento q^e
en esta designado p^r instruc^o sobre las contri-
vuc. de prov. paga y utensilios

Se acordo se conteste a d^{to} Sr. Intend^a que
este Ay. no encuentra medios algunos p^a satisfi

hacer la correspondencia de oficio en rason a f. le
ta prohibido echar mano de todos los fondos q. co-
ren a su cargo p. objetos distintos de su institucion
y mucho mas el imponer o valerse de arbit. sin
q. preceda la corresp. ^{te} aprova. y licencia, y que
tampoco puede echar mano del tanto p. cien-
to de las contribuc. q. se citan, aunq. sea con ca-
lidad de reintegro, lo prim. q. q. con ello contra-
vendria a la B. Int. q. prohibe se saque de
las arcas hasta tanto q. la B. Hacienda se
halla completam. satisfecha de sus cupos, y lo
segundo p. q. ref. tanto por ciento corresponde
a las personas q. en la indicada inst. se designan
p. premio de cobranza y conduc. cuyos gastos nun-
ca puede cubrir aquel, y por consig. si se echara
mano de el llegaria a encontrarse el Ay. sin
poder hacer las conduc. a Tesor. y los de-
mas gastos indispensables, o tendria el Ay.
q. pagarlos del bolsillo de sus individ. lo q.
no es justo, y p. no estar a ello obligado tam-
poco pueden consentir en q. se les despoje de lo q.
han legitimam. les corresponde y necesitan p.
las ref. urgencias, sin q. varse la calidad
de reintegro, p. este todavia no se sabe de donde
ha de hacerse, ni aunq. se supiera puede despren-
derse el Ay. de cant. alguna del tanto p. ciento
p. las razones expresadas, p. todo lo cual reprodu-
coy recordand. a V. Sr. Intend. quanto sobre el
particular se tiene consultado anteriorm. y con
experiencia lo q. se contiene en el certim. q. se le
remite del Cabildo de siete de Mayo ultimo, re-
pitiendo q. no habiendo en esta Ciudad fondos de



penas de Cámara, y gastos de Justa con q. poder
satisfacer la corresp. espera la corporac. el
q. se sirva mandarla abonar del fondo de propios
p. ser lo mas conforme a las R. ordenes que
rigen en la materia, aunq. dho. abono sea con
cualidad de reintegro, p. de otra manera y a no ser
q. el Sr. Intend. mande vajo su responsabilidad el
q. no se saque del correo la correspond. tendrá
este Ay. que abonarla del fondo de prop. si no se
le designan otros, tanto por ser mas arreglada las
citadas R. ords, quanto p. creer, en el compromiso,
so, en q. se pone, le sera de menor responsabilidad
faltar en este particular a las determinac. de la
Intend. que el detener dha. correspond. y parali-
zar los asuntos mas urgentes e interes. del R.
servicio, bien q. en cualq. de ambos partidos q.
adopte protesta q. no sea de su perjuicio y si de
quien corresponda, deduciendose testim. de este par-
ticular p. q. sirva de contestac. a dho. Sr. Intend.

cont.º el 4.
hicio al d.º el 11

Viene otra circular del mismo Sr. Intend. en
dha. treinta de Julio ant. inserta en el volatin
num.º diez y nueve en la q. recuerda la oblig.
impuesta a las Autorid. en la Ley penal sobre
perseccion del contrabando previniendo q. si no
se da a conocer el celo y vigilancia, de q. sera una
prueba el aumento de valores procedera con arre-
glo a dha. Ley
Se acordó contestar al Sr. Intend. quedando

enterada esta Corporaci^{on} y en proceder en cuanto
le sea posible con arreglo a las oblig^{iones} q^{ue} sobre
d particular se le tienen impuestas, y q^{ue} se
oficie al Sr. Dom^o de rentas de esta Ciudad y
su part^{ido} p^{or} q^{ue} por si y por medio de los demas
depend^{ientes} de su adm^{inistracion} se sirva comunicar a este
Ay^{untamiento} quantas noticias adquirieran sobre la exis-
tencia de contrabando, como tambien las can-
sas q^{ue} lo motiven quando observen la vaja de
consumos y valores, a fin de q^{ue} con estos datos
y con la vigi^{lancia} q^{ue} tendra esta Corporaci^{on}
y sus individ^{uos} en particular queda proceder
con el debito acierto

Con lo q^{ue} se concluyo este Cabildo q^{ue} fir-
maron los S^{en}dores concurrentes de q^{ue} hoy fe=

~~Mallada~~ Lara ~~Coca~~ Castro
~~Lerillo~~ Ajada Garcia
Rodriguez de Bartolome
de Castro

En la Ciudad de Bay^{ona} a nueve de Agosto
de mil ochocientos treinta y tres p^{ro}ceder
brar Cabildo se reunieron en esta Sala
Capitular los S^{en}dores

D. Juan Mallada Sanchez Correg^{idor} Prend. D. Ant^{onio} de
Lara D. Mij^{uel} Nav^{arro} Yang^{ue} D. Pedro de losa Cuellar
y D. Juan de Castro Regidores, D. Bart^{olome} Lerillo D.
Juan de Flores Dip^{utado} D. Manuel Garcia Serrano
y D. Sebastian Arellano Sindico
Diere cuenta de un oficio del Sr. Comis^{ario} en



La liquid^o de atrasos de N. Hacienda fha
quatro del corriente p.^o el que concede prorroga
hasta fin del mismo y^a la presentac^o de los
docum^{tos} de data q.^e tiene pedidos p.^a la forma-
cion de la liq^o gral. en intelig^a de q.^e pasado sin
haberlo hecho quedira se expida contra este
Ay^{to} el corresp^{te} aprennis, y enterados dijeron
q.^e respecto a q.^e esta Corporac^o no ha podido
cumplir hasta ahora con la presentacion
de los docum^{tos} q.^e le esta mandada p.^o No ha-
berlos encontrado en su archivo y Ercinia, y te-
niendo noticia de q.^e cuando no todos al me-
nos la mayor p.^{te} de los q.^e faltan se hallan
en la Ercinia numer.^a de D. Joaⁿ Munoz
quien regularm^{te} se los Uebaria quando si-
vio la de este Cabildo debian de acordar y aser
daron se pase a la citada Ercinia del Munoz
con la debida formalidad, y extrayendose de
ella los mencionados docum^{tos} y demas cor-
resp^{tes} a este Ay^{to} q.^e se encuentren se traba-
den a su archivo acreditando lo todo por me-
dio de las oportunas dilig^{as} q.^e haganse, y se
proceda inmed^{te} a la remis^o q.^e se halla manda-
da p.^o Dho. comis^{do}

Viose un oficio del Sr. Intend^{te} su fha. tres del
corr^{te} p.^o el que previene que dentro de un breve

mino se remita el pliego adicional a las cuentas
de propi. del año pasado de mil ochocientos trein-
ta y uno, que niega la contad. haber recibido y
en su virtud =

El Sr. Jefe del 10 a la
mayor p.^{ta}

Acus. de recibo
el 11

Se acordó se haga saber a los individ. del Ay.^{to}
de dho. año formen y remitan inmed. el indi-
cado pliego adicional, segun les esta prevenido
Viose la N.º orñ de quince de Julio ultimo in-
serta en el boletin num.º veinte p.º la f.º S.º M.
se ha servido resolver se proceda a la enagenac.
vitaticia de las contad. de hipotecas en bene-
ficio de la N.º Caja de amortisation, segun
esta mandado en N.º orñ. de 5.º de Junio de 1830
p.º las Cuentas de Rentas q.º pertenecen a la
N.º Hacienda vajo las corresp. segurid. des-
parte de los elegidos de providad suficiencia
fianza y pago del valim.º prefiriendose por
el tanto, supuestas las mismas condiciones
a los vecinos de Ay.^{to} como dueños p.º la ley
de hacer estas elecciones en sus Escno. de
Cabildo, satisfagan el propio servicio del va-
limiento y en su consecuencia y cump.º = Acor-
daron se proceda a la enagenacion de la con-
taduria de hipotecas de esta Ciudad y supur-
tido en los terminos prevenidos, a cuyo efecto
se ponga tertim.º de la relacionada resoluc.
y N.º orñ. q.º cita la misma, de este acuerdo
de los Ptos. q.º comprende la ref.ª contad. de
esta Ciudad, y asi practicado se vuelva a dar cu-
enta p.º acordar lo demas que corresponda y
se acuse el recibo al Sr. Intend.^{te}

Tambien se vio una circular del Sr. Ynt.^{te}



su fha. treinta y uno de Julio ant. inserta en dho boletín en la q. se previene que para dar mas publicidad q. la q. hasta aqui se ha dado a los exped. de subasta q. se rematan en los Ptos. de esta Prov. previene su Sría. se remitan francos de porte al editor de dho boletín los corresp. abridores anunciando anunciando los dias de remate, se acordó su cumplimiento y q. se tenga pres. p. los casos q. ocurran

Viose otra circular de dho. Sr. Int. de prim. del corr. inserta en el boletín núm. veinte y uno p. la q. invita a los Ptos. en q. se hayan exentado funciones de toros se presenten en la Sría. de aquella Intend. a declarar las corridas de toros o novillos, q. hayan celebrado, pagando en el acto el contingente respectivo segun lo prevenido en la Pl. orn. de veinte y ocho de Mayo de mil ochoc. treinta, bajo las penas q. estan marcadas. y en su vir. And

Cont. d.º el 11 Se acordó se conteste a dho. Sr. Intend. que en esta Ciudad no se ha exentado corrida alg. de toros ni novillos desde la exped. de dho. Pl. orn.

Viose una orn. de la Direcc.º gen.º infer.º en dho. boletín en q. se manifiesta q. la Pl. orn. de 21 de Mayo sobre arreglo de dros. de balletas habla solo p.º los Ptos. de dros. de Puertal; la q. deve entenderse equivocada p.º con los demas Ptos. Se acordó quedar enterado el Ay.º y q. se quise

el recibo.

Viose una Pl. Brn. de diez y seis de Julio an. Ar. inser-
ta en el Boletín num. 5^{ta} y dos p. la que S. M. se
ha servido mandar q. quando los Pptos. soliciten
minoracionⁿ de sus encaberam^{tos} p. la renta de agua-
viente y licores, y acrediten los Ay. q. el prod. no ha
llenado la cantidad de aquel se les autorize p.
que en el año del arriendo ó en el inmed. p. me-
dan sobrecargar en el precio del agua, el defi-
cit q. resulte entre el encaberam^{to} y el prod.
del arrend^{to}, con lo demas q. contiene,

Se acordó quedar enterado el Ay. y q. se acuse
el recibo

Viose un certificado dado p. D. Juan Ma-
ria Segura Secin. del Pl. Acuerdo de la Pl.
Chancilleria de Granada en el que se inser-
ta auto de aquel Regio trat. p. el q. se exone-
ra a D. Juan de Castro y Valle del Empleo de
Reg. de este Ay. p. hallarse enfermo, y
en su virtud

Se acordó haber por exonerado al D. Juan
de Castro, y q. respecto a q. el Pl. Acuerdo no ha
contestado a la consulta q. se le tiene hecha
acerca de haberse concluido la terna del regidor
faltante, p. haber sido exonerados los individ.
comprendidos en ella se proceda a proponer
nueva terna p. dho. empleo, y el q. resulta
vacante p. la exoneracⁿ del ref. D. Juan de
Castro, a cuyo efecto se cite a las personas
q. formaron las ultimas propuestas p. que
con dho. objeto concurren a estas Salas Capri-
tulares a las nueve de la mañana del doce
del cor^{te}

Vieronse dos titulos de timoreros expedidos en



En virtud de un Real Cédula de 11 de Mayo de 1833, en virtud de la cual se le autoriza para ejercer el referido oficio al primer en todos colores de lana, e hilos, y el segundo de lana; y en su virtud

Se acordó se hallan y tengan por tales maestros examinados y que se les devuelvan los títulos por su requerido

Con lo que se concluyó este Cabildo que firmaron los señores concurrentes de que doy fe

(Handwritten signatures and names of the council members)
 Malaga, Lara, Colado, Navarro, Castro, Sevilla, Alvarez, Garcia, Arellano, Bartolome de Castro

Cabildo. En la Ciudad de Byzance a doce de Agosto de mil ochocientos treinta y tres para celebrar cabildo, y hacer las promesas acordadas en el ant. se reunieron en estas Salas Capri

Andares previa citac.^{on} ante diem los S.
D. Juan Matla Sanchez Correg.^r D. Ant.^o de Sotomayor
D. Pedro de Coca Cuellar Regidores, D. Juan de Sina-
re D. Bart.^e Terrillo y D. Juan de Flores Diputados
D. Man.^o Garcia Serrano y D. Sebast.^o Arrellano,
los S.^{os} Hacendados = D. Jose Navarro Yanguas D.
Juan de Coca Cuellar, D. Jose Navarro y Navarro, D. Ju-
an Garcia Cervino, D. Juan Jim.^o Borrego, D. Fr.^o Na-
varro Lopez D. Ant.^o Navarro = entro D. Miguel Navar-
ro Yanguas Reg.^r; no habiendo concurrido los S.^{os} D. Joa-
quin de Cordoba y D. Jose Manrinos Reg.^r estar enfer-
mos ni D. Juan Matias Rod.^o Turado p.^o hallarse ausen-
te ni los S.^{os} Hacendados, D. Fran.^o de Lora, D. Man.^o Espino-
sa, D. Juan de Castro y D. Pedro Molina p.^o hallarse ausen-
tes y otros enfermos, en cuyo lugar asistieron
los S.^{os} D. Jose Espinosa D. Fran.^o de Luque D. Fr.^o Espinosa
y D. Pedro Moreno Lain = entro D. Man.^o Agada Dip.^o
y se prosedio a hacer las propuestas de las do-
ptaras que han quedado vacantes del modo sig.
Para Regidor quinto p.^o los S.^{os} D. Mig.^o Navarro
Yanguas D. Bart.^e Terrillo D. Juan de Sina-
re D. Juan de Flores, D. Man.^o de Sotomayor y D. Ma-
nuel Garcia Serrano se propusieron a D.
Juan de Coca Cuellar D. Ant.^o de Castro y Fr.^o
Sorrabó: p.^o D. Jose Navarro Yanguas se propu-
sieron p.^o D.^o en empleo a D. Ant.^o de Castro
Fran.^o Sorralbo y D. Fran.^o de Luque; y por
los demas señores a Sebast.^o Equinas Besor-
to Serrano y Miguel vino = Para Regidor
sexto propusieron p.^o unanimidad de votos a
D. Melchor Escibano, Pedro Montilla y otros
Garcia =
Con lo q.^o se concluyo esta propuesta



que firmaron don A. acordando se deducan
 tertino de ella q. g. se remita al B. Acuer-
 do de la M. C. de Granada p. mano
 del Sr. Regente de J. J. entre los J. J. J. J. J.

~~Valle~~ ~~Lara~~ ~~Alto~~

~~Teruel~~ ~~Linares~~

~~Alora~~ ~~Avellaneda~~

Juan Garcia Termino
 Antonio Navarro Juan de Coca

Fran. de Paula Garcia
 Espinosa Fran. de Siqueira

Fran. Navarro Lopez
 Jose Navarro Espinosa
 y Navarro Delos Montes

José Navarro de mench
 Yangua

Acuerdo

En la Ciudad de Pujalancá a Veinte días del mes de Agosto
año de mil ochocientos treinta y tres. Yo
unidos en las Salas Capitulares, los Señores
D. Juan Salda Sánchez, Corregidor, Juan
de Dios, D. Agustín Nabarro Yanguas, D. Pedro
de los Ruedas, D. Juan de Linars, y D.
Domingo Quinto Diputado al Común; D. Man. Juan
de Serrano y D. Sebastián Archillano Sindios Gral
y Perceptor, y D. Juan Matías Rodríguez Jura
do. No habiendo comparecido los demás Señores
de componer el actual Ayuntamiento sin embar
go, se habiendo leído según expuso el Señor, y
hallándose auerido en la Ciudad de Cordova D. Juan
de Campo Ciego de este Ayuntamiento, por ante mi
que lo soy del suso referida Ciudad, se
dio cuenta de la Circular del Sr. Intendente de
esta Provincia de Ocho de Agosto insertada en
el Decreto Oficial num. Veintey seis, que trata
del aumento de la renta de Navas, echo a D. An
tonio Tardáguera, Corregidor, los Señores, Acorda
ron su cumplimiento, y que se aune el rubro

Y igualmente se dio cuenta de en ofi
cio de D. Sr. Intendente Subdelegado de Propiedad
diez y ocho del Corriente en Conservación al tes
timio de se le remitió el acuerdo, celebrado por
este Ayuntamiento con motivo de la Circular del mismo
Sr. Intendente de Veintey ocho del mes anterior inserta
en el Decreto, sobre el pago de la Contribución de
Fisco por el qual pretiene ultimar, que en
virtud de la superioridad teniente la consulta que se
tiene para sea este Ayuntamiento el medio de
satisfacer el Conto de la referida Contribución, en
la inteligencia de que sea responsable de qualqui
er apercibimiento o castigo que se experimente.



la Indiferencia de falta de fea Conque queda ~~entendido~~
y enterado; ~~Entiendo~~ que respecto a que este Ayuntamiento
no tiene otros medios y recursos para pagar dicho
respon.^{do} que el fisco y propio al qual debe satisfacerse
en defecto de penas de cámara y otras de
just. según lo terminan^{te} el dispuesto por las Re-
ales Diferencias que rigen en la Motiva, especialmente
por las de Vevey y de los Ayunt. de Vevey de No-
viembre; dos y Vevey nueve de Diciembre, y in-
clusa al Real y Supremo Consejo de Castilla, de diez
del mismo mes, cuya Decretum se halla referida por
la R. O. de que en here se refiere ultimo Comunicó
El Excmo Señor ^{Secret.} de Estado y del Despacho al Formoso
Real del Reyno al Excmo Señor Director Real de pro-
pio y Arbitrio el mismo debian acordar y cuando
con se pague la mencionada ~~Comunicó~~ ^{Comunicó} al Círculo de
mo a propio, y que no siendo de esperar el que
dho Señor Subdelegado se abone en las Cuentas del
ramo, antes si la reprobare, y haga reintegrar en
Arcas a otras de los Indiferencia de esta Corporación
Como acaba se acuerda con el importe de la Compro-
misión respectiva del año de mil ochocientos treynta
y uno, se libre termin. de lo acord. que sobre
el particular expusiere en la Cua de este Cabildo; del
presente acuerdo, y con termin. tambien si no haba
por los en que las penas de cámara con que podan
atender dicho gastos, se de cuenta al R. y Supre-
mo Consejo de Castilla, y al mencionado Excmo Señor
secret. de estado y del despacho al fin que qual

de mil ochocientos
Vevey Secret

del Reyno para q' se fizevan suprimir lo Continen
 de aque la Subdeleg. y Contaduria de proprios sucos
 Provincia Complud exceptam. Sin embargo
 ni pretendo algunos lo suprimo entendi
 todas Nales. Dn y particularm^{te} lo pre
 bendido en las que han sido motivadas por iguales
 de obediencia a los mismos Jeses, seg^{on} en ellas se apre
 so, y que no se moten mas á una Corporacion, con
 reprobaciones, y excomulgacion, que tanto se infaman y
 perjudican.

Tambien se dio Cuenta del Oña Cerif. libe
 ra en Nube al Corriente por D. Juan Maria de
 guarda Secret. del Real Acuerdo de la M^{ta} Chancilleria
 de Granada, en la que se intenta el auto de fe de
 perennidad, excomulgando a D. Mig. Navarro tan
 guay al empleo de Nido tenido de este Ayunta
 miento, y nombrando en su lugar a D. Juan Josef de
 bano, y habiendole acordado su Obediencia y Comp
 miento, y Citacion a este Cabildo, al D. Juan Josef
 Navarro comparecio en el, y prebiso el correspondiente
 juram^{to} le fue conferida la posesion en el auto en
 pleo con la solemnidad de estilo, quierda y parti
 ficam^{te} Sin Otra Contradicion q' la protesta q'
 hizo de interceder al Oña de sus auones, y recur
 so en la Superioridad, para la exoneration que le
 correspondia del referido empleo; y habiendole corado on
 dullo el D. Mig. se concluyo este sabido que firmaron
 los Señores de que dny se = Enm^{te} de Jeseon = Enm^{te} de Jeseon =
 marzo = a diez de febrero de Veinte y siete = 1727

Wallaga Navarro Colatz
 Juan Jose Navarro Benilla
 Castro Sinera no es guerra
 Garcia Arrellano P. P. P.
 P. P. P. P. P. P.
 P. P. P. P. P. P.



En la ciudad de Bujalance a veinte y siete
de Agosto de mil ochocientos treinta y tres
celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala
gubnatorial los Srs.

D. Juan Malla Sanchez Correg.^r D. Jose Anto. Manzano
Reg.^r Decano, D. Anto. de Lara D. Pedro de Coca Cuellar
D. Juan Jose Navarro tambien Regidores, D. Bart.^e Zer-
rillo, D. Manuel Tejada Dip.^o D. Man.^l Garcia Serrano
D. Sebast.ⁿ Arellano Sindico y D. Juan MAT.^o Mod.^o Sur.^{do}

Viose la circular de treinta de Julio ultimo
del Excmo. Sr. Capitan Genl. de Andalucia eng.^o
establece las reglas q.^e deben observar las tro-
pas q.^e transiten p.^o el distrito de esta Capit.^a
Genl. de q.^e dijeron quedar enterados Sros. Ss.

Cont.^o con testim.^o
el 29.

Viose un oficio del Sr. Intend.^{te} fha veinte y gto.
del corr.^o eng.^o previene que si p.^o el dia quatro
de Sept.^e proximo dia en que cumplen los des-
meses de termino q.^e señalaba este Ay.^{to} p.^o el
repartim.^{to} cobranza y reintegro al fondo de
propios de los quatro mil ciento veinte y un r.^o
gto. mrs. extraidos de el y.^o el pago del mes de Es-
copeteros de Andalucia, sin mas aviso procede-
ra al apremio, y enterados Sros. Ss. dijeron, excepto
D. Jose Anto. Manzano, que aunquando es cierto
q.^e el ref.^o Sr. Intend.^{te} tiene acordado citado
repartim.^{to} veinal y tambien el q.^e se incluyeran
en el igual cuota correspond.^{tes} a los años de mil ochoc.
cientos treinta y mil ochocientos treinta y tres
tambien lo es el q.^e segun los ordenes comuni

Cada un p.^o la misma Intend.^a no debe reuocarse
al extremo de tales repartim.^{tos} sino en el caso
de q.^e los fondos de propios carecan de facultad p.^a
poder efectuar el pago del prest. de enajenados, y
que habiendose verificado estos de los refer.^{dos} fon-
dos y quedado todavia en ellos un sobrante, se-
gun las ultimas cuentas, no hay necesidad de
tal repartim.^{to}, y por lo mismo espera la Corp.
ra.ⁿ el que el referido Sr. Intend.^a se sirva an-
estimarlos, mandando abonar en las cuentas de
propios las cantidades pagadas en los años an-
teriores p.^o el refer.^{do} prest. de Enajenados, con lo q.^e
quedará enteram.^{te} concluido este asunto, a cu-
yo efecto acordaron se le haga a vizpres y el pri-
mer correo, con testim.^o de este acuerdo; y por
el Sr. D. Jose Ant.^o Manzano Reg.^o Decano de
este Ay.^{tu} se dijo que en el caso de no acentir el
Sr. Intend.^a a lo q.^e se le suplica p.^a esta Ciudad es
de sentir se practique el repartim.^{to} Vecinal q.^e
tiene mandado, p.^a lo q.^e se sirva señalar termi-
no competente en q.^e pueda verificarse con su
aprovac.^o y cobranza =

Teniendo en considerac.^o que antes q.^e entien las
aguas debe traerse el resto de Sal del acopio del
presente año,

Se acordo q.^e las personas que quieran traer
sus cupos de la Salina p.^a ahorrarse el porte
acudan en el termino de ocho dias a casa del
Podero a obtener la respectiva papeteta, en in-
telig.^o de q.^e pasado se conducira por cuenta del
portor de los portes, lo q.^e se haga saver p.^a medio
del oportuno edicto y pregon

Teniendo el Ayuntamiento presente el q.^e se aproxi-
ma el dia de S. Miguel en q.^e debe celebrar
el primer remate de los ramos arrendables
correspond.^{tes} a rentas Provinc.^{es}, y q.^e no puede



verificarse con arreglo a instruc.^o en primer lugar p.^o q.^o los de cuota fija no la tienen señalada, en segundo p.^o q.^o aun quando la hubieran en los encaberam.^{tos} anter.^o no puede regir en las proximas subastas, a causa de estar acordada su rectificac.^o p.^o la Direc.^o Gral. de rentas y lo tercero, ademas de otros muchos inconvenientes q.^o se presentan p.^o q.^o no existe encabermiento alguno en virtud de las protestas q.^o tiene hechas esta Ciudad, con arreglo a las R.^o O.^o e Instruc.^o q.^o rigen en la materia. Teniendo al mismo tpo. en considerac.^o de q.^o el Sr. Intend.^o no ha dignado el q.^o se practiquen las dilig.^o de rectificac.^o acordadas por la Direccion sin embargo, seg.^o el Ay.^{to} tiene solicitado el q.^o venga cualq.^o otro empleado en defecto del Sr. Visitador q.^o se dice estar ocupado en comis.^o del R.^o S.^o en la Ciudad de Lucena, y transcurriendo asi el tpo. indudablem.^{te} va a ponerse a esta Corp.^o en el mismo compromiso q.^o en el año ant.^o, sobre la Subasta de dho.^s ramos de bian de acordar y acordaron se represente a la mencionada Direc.^o Gral. de rentas relacionando la marcha q.^o ha seguido, estado en q.^o se halla el negocio sobre rectificac.^o del encaberam.^{to} de rentas Prov.^o de esta Ciudad, perjuicios q.^o se le han causado y compromisos en que se pone a este Ay.^{to}, a fin de q.^o se sirva re.

Solver lo conven^{te} a evitarlo, y p^a q^d d^{ha} represen-
 ta^{cion} se formalize con el o^{mn}. y fundam^{to} q^d re-
 quiere un aumento de tanta cons^{id}. se comisionaron
 a los S. D. Pedro de Luca Cuellar, D. Manuel Feja-
 da y D. Sebart^o Arellano p^a q^d a la mayor posib^{le}
 brevedad se sirvan informar los terminos en
 q^d deba hacerse abrazando cuantos extre-
 mos correspondan, a cuyo efecto se les faciliten
 los anteced^{tes}. y docum^{tos} q^d necesiten

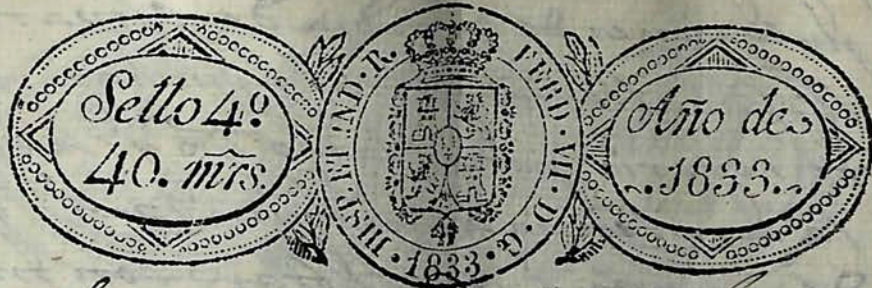
Con lo q^d se concluy^o este Cab^{do} q^d firma-
 ron los S. concurrentes de q^d doy fe = entre reng^o no
 se hace constar ref^{er} reintegro = 33

Mallat~~o~~ Marrano Lavay~~o~~ Navarro
 Cocas~~o~~ Zerrillo Fejada
 Garcia Arellano
 Bart^o Jose de Castro
33

Cabido } En la Ciudad de Bugalance a veinte y siete
 de Agosto de mil ochocientos treinta y tres p^a
 celebrar Cabido se reunieron en esta Sala Ca-
 pitular los S.

D. Jose Ant^o Marrano Reg^r Decano Presid^{te} p^a indigne-
 sion del Sr. Correg^r D. Pedro de Luca Cuellar, D. Juan Jose
 Navarro Regidores, D. Bart^o Zerrillo D. Manuel Fejada
 Diputados D. Manuel Garcia Serrano y D. Sebart^o Are-
 lano Sindicos =

Viene una carta o^{mn}. del Sr. Mariano Milla Secris.
 de la R^l. Camara de Castilla f^{ha} en Madrid
 en veinte del corr^o, en la q^d se manifiesta



q. por parte de D. Ant. de Lara y Trillo Regidor de esta Ciudad se han presentado a dha B. Cámara cierto memorial y docum^{tos} q. acompaña en q. solicita cédula de preeminencias p. no asistir a los Ayuntam^{tos} sino quando se lo permita su salud en cuya vista habia acordado dho. Supremo Tral. q. informe este Ayuntamiento, con devolución de dhus. docum^{tos}, desde quando es tal Regidor el citado D. Ant.; si es oficio perpetuo, ó de que calidad; que comisiones ha desempeñado, que meritos ha contraido; que enfermedad ó achaques padece, y si le imposibilitan el uso de dho. oficio; si el acceder a su suplica sera causa de q. otros capitulares soliciten igual gracia, si su asistencia hará falta segun el num.º de Regidores digo individuos, y aptitud de los q. estan en exercicio, ó si podra seguirse algun inconveniente, a quien y por que causa, y en su virtud se acordó informar a la B. Cámara con el mayor respeto y venerac^{on} que el D. Ant. de Lara y Trillo es regidor perpetuo de este Ayuntamiento desde el dia diez y seis de Nov. de mil ochocientos nueve en q. fue recibido a su uso y exercicio: que el oficio es de la clase de perpetuo: que las comisiones que ha desempeñado desde q. lo sirve han sido practicar los empadronam^{tos} del vecindario del Pto, abitar^{tos} de moros p. el servicio de Asilicias, quintas y sorteos, repartim^{tos} de

paga y censuras rentas Provinciales, sal, di-
putaciones de custodia de Olivares de la
R. Caballeria y otras muchas no faciles
de referir por el largo tpo q. ha mediado
la asistencia a los Ayuntam^{tos} y Juntas
de proprio, q. se celebran con mucha fre-
cuencia, evaluar y poner corrientes sus
resultas, todo con puntualidad y a satis-
faccion de esta Ciudad: q. los meritos q.
ha contraido son los q. resultan en su
favor de los buenos servicios q. ha presta-
do en lo q. va referido, y haberse esmera-
do sacrificando su sosiego en beneficio
de este comun de vnos: que las enferme-
dades del D. Ant. de Lara creel esta corpo-
racion seran las que se contienen en las
certificac^{es} de los profesores de medici-
na D. Fran.º Hidalgo y D. Fran.º Obispo
q. ha presentado, y q. le impiden el ser-
vicio activo del oficio de Regidor, segun
tiene entendido este Ayuntam^{to}, y por
lo tanto si la R. Camara lo tubiere
a bien podra concederle el q. asista en
lo q. se lo permita su quebrantada
salud: que el acceder a la suplica del
interesado no puede influir p. q. en
otros capitulares se peticen igual
gracia, sino concurren en ellos moti-
vos suficientes para ello: que se podra
pasar sin su asistencia atendidos los ma-
tes de que adolece, y el num.^o y aptitud de los
individ. que aun quedan en este ofi^o, el q.
no conceptua pueda seguirse algun incon-
veniente de accederse a la gracia q.



pretende el D. Ant. de Lara, y a fin de q.
 asi conste en la B. Camara se saque testi-
 monio de este acuerdo p. q. su Sría. el Sr.
 Correg. con los docum^{tos} q. se han tenido pre-
 sentes se sirva remitir todo a dho. Supremo
 Trib. por mano del Sr. D. Mariano Milla su
 Secro =

Con lo que se concluyó este Cabildo que fir-
 maron los S. concurrentes de q. doy fe = en m^{do}

Solicitemus p. a: v. f. f.

Mariano Colas

Berrillo Mejada Garcia

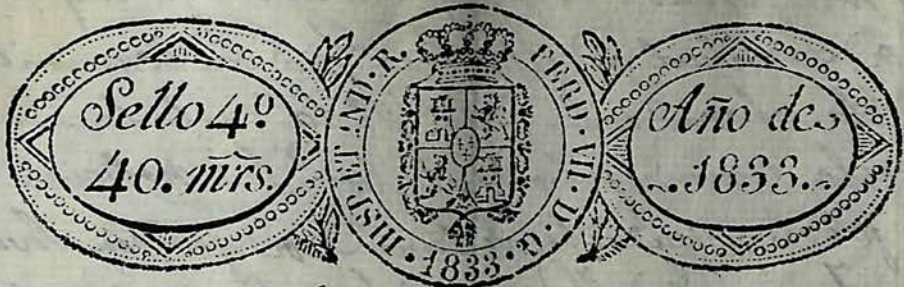
Arellano Bart^o Jose de Castro

En la Ciudad de Bufalana a treinta y uno de Agosto de
 mil ochocientos treinta y tres, reunidos en sus Salas Capitu-
 lare los Sres. D. Juan Olalla Sanchez Correg. Preci-
 dente, D. Ant. Navarro Ojeda, D. Lara Arillo, D. Pedro de la
 Ca Cuellar, Regidores, D. Bart. Berrillo, D. Manuel Mejada
 y D. Juan Linari Diputados del Comu, D. Manuel Gar-
 cia Armas y D. Sebastian Arellano Abv. Sindico gen.

y personero y D. Juan Esteban Rodríguez Jurado, p.^o ante mi
el M^o Sr. D. D. p.^o enfermedad or D. D. D. or Castro q.^o lo es or es
Ayuntamiento de dio cuenta or un oficio or
Sr. Subdelegado or Propio or esta Provincia en
fecha veinte y siete or corriente en que se previene a este
Ayuntam.^{to} se faciliten a D. Fernando Fernandez or bonor
oficial quinto or la Contaduria p^oral. or Propio or esta
Prov.^a Agrimensor, Guardas or campo, tramitador y todo lo
lo demas auxilio que necesite p.^a evacuar ciertas diligen-
cias reservadas concernientes al N. Servicio y correpon-
dientes al ramo or Propio, y enterado, acordaron: el que
luego que otro Comisionado exija lo referido auxilio de
se suministrarán lo que fueren or dar y estén al alcan-
ce de la Corporación.

14
Igualmente se dio cuenta or la Circular or la Intenso. or D. D.
esta Prov.^a or veinte y uno or corriente incerta en el bo-
letín numero treinta, que trata or el vino or el N.
dio or aguardiente y licores p.^a el año or mil ochoc.^{tos}
treinta y cuatro, y en su consecuencia, se acordó: se pro-
ceda segun se previene a fijar la base p.^a la indicada du-
ta or se remita al Sr. Intenso. como tambien el q.^o se publica
que otra basta p.^o medio or edicto que el Sr. or esta Cor-
poración cuidará or formar y fijar con arreglo a otra
Circular en las épocas oportunas, dándose aviso a su
Sria. or quedar en ejecución.

Tambien se dio cuenta or la Circular or dicha Intenso. Subde-
legacion or Propio y Arbitrio fecha veinte y cuatro or
Corriente incerta en el mismo boletín en que se transcribe
de la N. orden or veinte y ocho or Junio ultimo, or
q.^o se manda no se admita a clasificación a ningun
cerante q.^o la solicite p.^o el concepto or empleado or
sirviente municipal pero que se le tenga presente
en las vacantes or su clase q.^o ocurra, y enterado el



Ayuntam. ^{to} acuerdo su cumplimiento y que se acuse el re-
cibo.

Del mismo modo se dio cuenta a la orden o la Junta Sup.^{ta} de Caridad o esta Provincia fecha veinte y ocho al corriente p.^o q.^o desde luego se proceda a formar la Junta o este Partia y a un oficio pasado p.^o la misma a esta Corporacion con fecha o hoy p.^o la eleccion al individuo o Ayuntam. ^{to} q.^o debe ser vocal o ella y en su consecuencia unanimente nombraron a D. Sebastian Arellano Por.^{te} Sindico Personero o esta Ciudad y acordaron se comunicara dicha eleccion a la ref. Junta o esta Ciudad p.^o su intelig.^o y efectos correspondientes.

Con lo q.^o se concluyo este labila q.^o firmaron todos los H. concurrentes, o que soy fee.

Wallata Lavay Boca Linarez
 Zeaxillo Tejada Garcia Arellano
 Rodriguez Rafael Personero

Esta Ciudad de Ayala a siete de Sept.^{re} de mil ochocientos treinta y tres, a efectos de celebrar Cavildo se reunieron en estas Salas Capitulares, los H.^{os}.

D. Juan Halla Sanchez, D. presidente, D. Juan Jose Navarro
 D. Pedro de losa Cuellar Regidores, D. Bart.^e Carrillo,
 D. Juan de Linarez, D. Manuel Ayada Diputados, D.
 Manuel Garcia Soriano, D. el ast.^o Arellano Sindico

y D. Juan Matias Rodriguez Inada.
 Por el Sr. Presid^{te} se dijo: q^o sin embargo a q^o la Junta Sup^{ta}
 de Sanidad de esta Prov^a no ha comunicado
 hta. ahora orden alg^a p^a la instalacion
 de la Municipal de esta Ciud^d, las noticias q^o
 p^o otros conductos se tienen de que en Sevilla, Huelva
 Ayamonte se padece la enfermedad del Colera moros,
 esijan el que este Ayuntam^{to} acuerde sin la menor
 demora la instalacion de dicha Junta, p^a q^o pueda
 adoptar las oportunas medidas a evitar el q^o en esta
 poblacion se introduzca otra enfermedad con cuyo obj^o
 to lo propone asi a la Corporacion, y q^o a ello se
 cuenta a la expresada Junta Sup^{ta} y en consecuencia
 acordó el Ayuntam^{to} q^o asi se practique y q^o se pro-
 ceida a la eleccion de los individuos de esta Corporacion
 q^o con los q^o lo son natos deben componer la repetida
 junta, y habiendose verificado la eleccion recayó
 p^r mayoria de votos en los Sr. D. Juan Jose Urabarru
 y D. Pedro de Coca Luellas Regidores y en D. Bart^o
 Terrillo Diputados del comun, y mandaron de libre
 testim^o de este acuerdo p^a q^o con el fin de instalas-
 se la Junta, y lo firmaron de q^o org^o feci. —

Vallaga Navarro Coca Sinares
 Terrillo Tejada Garcia Rodriguez
 Arellaneta
 Bart^o Jose
 de Castro

Acto continuo hallandose reunidos los mismos
 S^{rs}. q^o constan del anterior acta, p^o el Sr. Presid^{te} se di-
 jo q^o en cabildo ant^o ha hecho presente a este
 Ayuntam^{to} la Sr^a. Fern^{da} q^o como a encargada de



Policia se lo ha comunicado p.^a q.^{ta} se desglosen de los libros Capitulares y demas registros p.^{ta} las notas de opinion q.^{ta} existen en ellos, vrrandose de modo que no puedan entenderse aquellas, cuyo desglose no fuere posible; q.^{ta} apesar del mucho tpo. q.^{ta} ha mediado se halla paralizado este servicio q.^{ta} no habere acordado cosa alguna, y como vija sobre manera en despacho lo ha ce presente a la corporaci.^{on} q.^{ta} acuerde lo q.^{ta} sobre el particular crea conducente, y en su vista Acordaron se borren las notas que puedan hallarse en los libros Capitulares y demas registros publicos, desglosandose aquellas q.^{ta} lo permita su estado sin perjudicar a otros asuntos q.^{ta} puedan contenerse en ellos; y lo firmaron de q.^{ta} doy

Je = ~~Mallaga~~ Navarro Colado Ferrillo
Hijada Sinaces Garcia
Rodriguez de Castro

En la Ciudad de Valladolid a diez y seis de Septiembre de

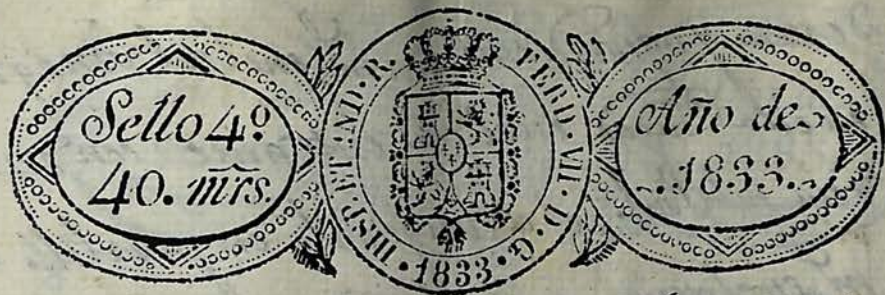
mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar Cabildo
se reunieron en estas salas Cap. Lord.

D. Antonio de Lara y Frill. Regidor Decano Presidente por ocupacion
del Sr. Conregidor, D. Juan Jose Navarro, D. Pedro de los Aullos
dores D. Juan de Simari, D. J. y me Corral, D. Juan de Flores, D. Juan
de la Cruz, Diputado del Comon, D. Manuel Garcia Serrano Indio
D. Juan Matias Rodriguez Jurado.

Hecho saber en el mismo dia
Teniendo en consideracion lo atrasado que se halla la cobranza de
las contribuciones por cuya causa este Ayuntamiento se halla en
descubiertos en el pago del tercer trimestre de ellas; se acordó
que inmediatamente se proceda a la cobranza de la deuda
en que se hallan los contribuyentes de ellas, lo que se ejecute por
medio de los oportunos apremios en los terminos modo y forma
que marcan las Sr. instrucciones; a cuyo efecto se haga saber
a los recaudadores de contribuciones que inmediatamente
presenten las Relaciones de deudores que las mismas instru-
ciones detallan.

Publ. el 16

Viose una circular del Sr. Intendente de esta Provincia fecha por
medio del Sr. D. de la Cruz que previene se haga saber por medio
de edictos a los contribuyentes a la desfructa civil presentada
en el termino de un mes contados desde dicha fecha las Relaciones
de variacion en alta o baja que hallen tenido las fincas y
sela sujeto a dicho impuesto, en inteligencia que el que no
ejecute tenra desatendida toda reclamacion que por tex-
to presente hubiere; y en su virtud se acordó se haga saber
por medio del oportuno pregon y edicto el contenido



De orden vna delo aperebrinto que incluye
Vine otra circular del Intend. fecha treinta de Agosto ante-
rior para que se previene que si para el dia veinte del so-
viente no se ha satisfecho el importe de la Subscricion del pri-
mer trimestre del boletin oficial despachara el correspond^{te}
apremio para su cobranza, y en su virtud se acordó se ha-
saber al mayordomo del Propio que inmediatamente y para
el dia que se prefixa ponga en Tesoreria vna su responsabili-
dad el importe del trimestre que se refiere.

Vine una N. orden inserta en el boletin de este del cont. que comu-
nica a este Ayuntamiento el N. Intend. con fecha dy del mismo pa-
ra que S. M. no ha tenido abien auider ala solicitud del honra-
do Consejo de la Mesta, relatada a que las ventas de lanas finas
de ganado tramuntanes que no cota o no puedan compren-
derse en las enalceramientos de ventas Prop., se declaren esental
del pago del dy por ciento de alcabala; y en su virtud se acordó
quedar enterado este Ayuntamiento y que se tenga presente para
en los casos que ocurran.

Deviendo celebrarse en el dia del N. Miguel proximo el pri-
mer remate de todo los ramos entre elly los arbitrios
impuestos con destino a varios institutos se acordó se
saquen a Sabado los arbitrios de un quarto de quarto

de vino y aguardiente y por m. en el del vinagre que se consume
en esta Ciudad en el año entrante con destino al remedia-
cion del Póvil, el de un quarto en quartillo de aguard. y
m. en el de vino para el armamento y Equipo de voluntarios
Militares; el de ocho m. en arroba de vino, y diez y siete en
de aguard. con destino a la Reparacion de la Mina de Gra-
da, el de un manabcoi en quartillo de vino que se consume
en esta Ciudad y Villas del Campio, Moxente, Perabad, Adon
Villa del Rio, Canete y Valenzuela destinado a la parte de
pavito de esta Ciudad lo que se anuncie por medio de los
correspond. pregone y Edicto convocando licitador y adju-
subastas y oficiándose al Auditor del voto de oficial de
esta Provincia para que lo anuncie en el. *Senatario*
los remates los dias 29 de Julio y 30 de Agosto y 31 de Septiembre
Considerando este Ayuntamiento el arde del Cholera morbo que
aflore a la Ciudad de Sevilla y varios Pueblos de un País
del que no son Capaces a librarnos todo lo que es fuerza
humana y que en semejantes conflictos es muy pro-
pio del Cristianismo a cada uno a implorar las divinas
piedades; teniendo esta Ciudad por su protectora pr-
cipal Patrona y Abogada a la Sma. Reyna de los
Angeles Maria Sma. de la Concepcion, en cuyo patrocinio
siempre ha encontrado el remedio en sus
aflicciones; se acordó: se haga una solemne
feminon de rogativa al Dominio proximo en



Comenti de S. M. N. de esta Ciudad donde se venera
Dha. S. para que por su intercecion esta Ciudad se vea
libre del contagio de la peste que tan de cerca nos ame-
naza. =

Enviando presente este Ayuntamiento que la
Comision nombrada en Cas. de Agosto ultimo para
reunir los datos que habian de servir de base a la
representacion acordada en el mismo que habia de
dirigirse a la direccion gral, sobre acapio de Pen-
tas Provinciales de esta Ciudad, no ha podido dedi-
carse a estos trabajos por la urgencia de otros pre-
feribles que se han presentado, tales son los
preparativos para la preservacion del bolora que
tan de cerca nos amenaza y otros urgentissimos,
teniendo asi mismo presente lo adelantado del
tiempo, y que por no haberse verificado el enca-
veram^{to} segun esta Ciudad por la direccion gral
se ve este Ayuntamiento en la imposibilidad de
sacar los ramos de cuota fija a Sabata. = Se
acordo, se haga presente al Sr. Intendente de esta
Provincia, que por dha. falta de verificacion esta
Corporacion se ve en la expresada imposibilidad
de sacar a Sabata referidos ramos, por carecer
de encaveram^{to} para el año entrante y de
cuotas para los ramos que los reciben, y
que aun cuando quiera decirse debe contin...

el actual encaverram^{to}, este tiempo tiene sena-
 das creatas para expresados ramos; todo con el
 objeto de que Su Sria. en vista de ellos se sirva
 determinar lo que citime conveniente sobre el
 particular =

Con lo que se concluyó este cap. que firmaron
 los concurrentes de que doy fe =

Laviola ~~_____~~ Vazquez ~~_____~~ Coca ~~_____~~
 Herrillo ~~_____~~ Flores ~~_____~~ Tejada ~~_____~~ Garcia ~~_____~~
 Rodriguez ~~_____~~ ~~_____~~ Bart. Jose
 de Castro ~~_____~~
 33

En la Ciudad de Bufalance a primero de oc-
 tubre de mil ochocientos treinta y tres, a efec-
 to de celebrar Cabildo se reunieron en estas
 salas capitulares los Srs.

D. Juan Olalla Sanchez Corregidor, D. Juan Jose Navar-
 ro y D. Pedro de Sosa Lullier Regidores, D. Bart. Herri-
 llo, D. Juan de Flores, y D. Juan Tejada Diputados, D. Sta-
 mel Garcia Ferrans Pro. Sindico, y D. Juan Esteban
 Rodriguez Suras.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Intendente de Nra.
 de esta Prov.^a fecha veinte y nueve de Setiembre ult.
 en contestacion a la consulta q.^a se le dirigió
 en veinte y dos del mismo sobre lo q.^a debia hacer
 esta corporacion en quanto a la subasta o ra-
 mazgo arrendables de cuota fija correspondien-
 te a rentas Provinc.^{es} p.^a el año proximo =



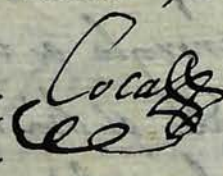




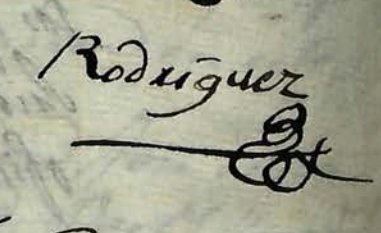



mit ochocientos treinta y cuatro respecto a no estar re-
visado otro encavamiento segun tiene mandado
la Direccion Gral. o A. y no tener otro samo desig-
nada cuota, sobre lo cual previene otro. A. Antea. de se
saguen a la Subasta como se hizo en el año anterior
tomando p.ª. vana las cantidades concideradas p.ª.
los arriendos del corriente año, entiendo acordaron.
Se cumpla otra orden, y q.ª. al efecto se continuen la
correspond. testimonios a la misma, o este acuerdo y
otras cuotas q.ª. la Contaduria o A. o esta Prov. con-
sidero a cada uno o la misma p.ª. los arriendos del año
actual, con cuyos testimonios se encaberen la respec-
tiva expediente y se saguen aquella a la Subasta
con arreglo a instrucciones y se señalen p.ª. el primer
venate el día quince del corriente, y p.ª. los demas
los q.ª. prefijan otras instrucciones, anunciandose las
Subastas p.ª. medio de edicto publico y del volante
oficial a la Prov.ª.

Viose un oficio del Sr. Antea. de veinte y siete
de Setiembre ant. en el q.ª. manifiesta q.ª. habiendo
pasado informe al Sr. o A. el testim. q.ª. se
le dio a D. Fernando Hernandez de Souza acerca
del cumplimiento que pretendio otra orden o
otro Sr. Antea. de veinte y siete del mismo p.ª.
poder vacuar la Comision reservada q.ª. le tenia
encargada manifiesta otro Sr. Antea. q.ª. se dirija
orden a este Ayuntamiento a fin de q.ª. estampando
en ella el dicho cumplimiento se le devuelva

a citados Comisionados y presté además al mismo
cuanto auxilio necesite p^a evacuar exactam^{te}. de
Comedias y conformandou dho. Sr. Inten-
dente con el dictamen ref.^o previene
q^u los auxilios q^{ue} pida el d. Fernando y
tengan q^{ue} ser evacuados p^{er} sus salariados o si fon-
do o propios nada se les abone a aquells por
deberse ejecutar todo o oficio, pero lo q^{ue} sean
estrang^{er} se satisfaran o dho. fondo con obliga-
cion o reintegrarlos p^{er} los q^{ue} venutan de q^{ue}
y en su vista acordaron quedar enterados y que
luego q^{ue} el d. Fern. Fernando o suya pida alg^{un}
auxilio le suministrarian los q^{ue} sean o dar y
entien a el alcavala o la corporacion.

Con lo q^{ue} se concluyó este labildo q^{ue} fir-
maron los S.^{es} concurrentes, o q^{ue} doy fei.

En la ciudad de Bujalame a tres de octubre de
ochocientos treinta y tres, a efecto de celebrar
que han sido citados de orden del S.^o Corregidor se
hicieron en esta Sala Capitular los S.^{es} D. Juan Mall
Sanchez, Abogado de los Reales Consejos, Corregid
y presidente, D. Antonio de Lara y Trillo, D.
Joaquín Navarro y D. Pedro de Sosa y Cuellar.



D. Juan de Arana, D. Bart. Cervillo, D. Juan de Flores,
y D. Manuel tejada, Diputados, D. Manuel Garcia de
vauo, Sindico gral, D. Juan Jose de Santos Rector
y cura propio de la parroquial de esta ciudad, p.
indisposicion al Sr. Vicario, D. Nicolas Ruiz de Lu-
naga, Comandte de las Armas, el Sr. Administrador
de Rentas Reales, D. Jose Lopez Dols, el M. P.
D. Fr. Juan de Escamilla, guardian del convento de N. S.
J. Grande de esta poblacion, el M. P. P. Fr. Sibbes
tre de San Jse, Prior del de Carmelitas de la mis-
ma, y los S. haendados de esta dha. Ciudad, D.
Manuel Espinosa, D. Juan de Coca Cuellar, D. Jose Na-
varro Banguas, D. Miguel de Coca Cuellar, D. Anto-
nario y Navarro, D. Jose Espinosa, D. Juan de
Paula Espinosa, D. Juan de Luque, D. Juan de
Lora, D. Benito de Castro y trillo, D. Jose de Cuellar
Corel Sr. Presidente. e dijo: La funtacion de
cia que p. medio de propio alcaide de recibid del
Sr. Comandte gral. Subd. de gral. de Bolivia, de esta
Ove, sobre el fallecimiento del Rey N. S. que se verifi-
ca a las tres meno. quarto de la tarde del dia veinte
y nueve de Sep. ultima, y la confianza que
me inspiran todos los S. concurrentes a que co-
poraran p. su parte todo: en general y cada
uno de por si, en quanto les sea posible a la
conservacion de la tranquilidad publica y a que
sean reconocidas, repetidas y ovididas las
ordenes del Gobierno de S. M. la Reyna N. S.
que Dios gu. D.ª Maria Isabel Luisa, segunda

gen su Real nombre, durante la menor edad de la
Reyna N. S. Augustina Brinda de S. M. Governada
ra de estos Reynos, me han obligado a con-
vocar a V. O. a estas Salas capitulares. Al p-
tricipales; como lo hago con el mayor senti-
miento tan desagradado cuotierin, no puedo
nos se hacerles presente, que p^r el referido
Comandte gral. se me encarga y reprima con
no fuese qualquiera tentativa que se dirija
a trastornar el orden publico o que en alguna
manera sea opuesta vajo cualquier pretexto
la fidelidad que se debe guardar a la Reyna N.
y aunque tengo la mayor confianza de que el
honrad. vicindario no me pondria en la reu-
pension ni me causaria el disquite de tener
que proceder contra individuo alguno, por la fu-
ta de tan sagrados deberes, con todo, el zelo de
precauer los males que de cualquiera indivi-
sion o exero pudieran originarse, me han
gecido la idea de excitar el celo de V. O. para
que contribuyendo con toda la eficacia del que
les anima a formar la recta opinion que
ca, tengan el debid efecto las disposiciones de
nuestras Leyes y los decisos del Govierno; as
como tambien para que vigiland constant-
mente sobre los iniquos, edicicos, o peca-
badores del orden publico, que tanto les interes
concerner, se sirvan comunicarme immedi-
tam^{te} esta manera que lo tengan a bien, cu-
tas noticias interesantes y dignas de atencion
puedan adquirirse, asi de que, con la prontitud
que se halla prevenida pueda procederse al
debido castigo de los que degeneran am. ^{de} ^{se} ^{de}



aren, lo que (cripto) no expuso, e las Leyes ceta-
blidas =

Entendidos de todo lo cual los referidos S.^{os}.
dijeron: que no pueden menos de hacer presente
el fuerte sentimiento que les cabe en la infamia noti-
cia que el Sr. Brind. les acaba de participar, quin-
en puede estar seguro de que por parte de todos
y cada uno de por sí se esforzaran en contribuir
a los objetos que se les han propuesto, y para que
se les ha concurido =

Con lo que se concluyó este Cap. que firmaron
los Sr. Concurridos, de qui doy fe =

Mallorca	Lara	Navarro	Cocato
Linares	Levilla	Flore	Meyera
Garcia	Juan Torres	Lucas	Castro
José Loper Dolz	Juan de Coca	Francisco Camillo	Castro
Man. Cipriano de los Monjes	Juan de Coca	Francisco Camillo	Castro
José Navarro	Juan de Coca	Francisco Camillo	Castro

Antonio Navarro José Espinosa
 Francisco de Santa del Rey Montoya
 Espinosa de
 Benito de Castro
 y ~~de~~
 Juan de Sanguay
 Francisco de Sanguay
 y Carmona
 Bartolomé de Castro

Cabildo y

En la Ciudad de Sevilla a cinco de octubre de ochocientos treinta y tres
 se celebró el Cabildo de Congregación de los señores D. Juan de la
 Cruz Comog. Presid. D. Juan José Navarro y D. Pedro de los
 Cuellar Reg. D. Juan de Luana, D. Bartolomé Terrillo, D. Juan
 de Pineda y D. Juan de los Diputados al Comen. D. Manuel
 García Ferrans Pror. Sind. D. Juan Matías Rodríguez
 Jurado =

Se dio cuenta de todas las ordenes insertas en el Boletín
 oficial de esta Prov. desde el n.º treinta y seis al quarenta y
 seis ambos inclusive y enterado el Ayuntamiento acordó en unánime
 vagnar a la mayor brevedad el Ministerio prebenid en la
 en las insertas en el Boletín en quarenta mostraron f.º com.
 ad.º de ad.º, D. Bartolomé Terrillo y D. Juan García de
 Ferrans

También se dio cuenta de los ordenes del Sr. Jefe de la
 quinta Brigada de Artillería. Esta sexta Prov.ª para el ser-
 te y ser a los últimos de ambas la una en el día de
 de esta Prov.ª hubiere sugeto i disposición q.º se
 atender a las urgencias acc. a habilitar a Comendador
 Comandante de Artillería de la Prov. de Sevilla en su
 bitorio de Artillería. Esta no se da a otro de su



por estar destinados a otros efectos; y para que se paguen
los fondos de otros arbitrios los quinientos en un mes al igual
de un octava lina, los quales con la aprobacion y visto cony^{tes}.
deben admitirse en la casa de otra. Brig^{da} como metalico
y se acordó quedar entera el d^{to} p^a en l^{ta}.

Exposicion a q^e el dinero q^e hay q^e remitir a la
Cuid^a de Cordoba p^a pago a contrib^{da} hay proporcion a q^e se
haga p^a medio a letra q^e esta pronta a habilitar p^a su
genio Isla Nueva y al Com^a a la Cuid^a de Montoro p^a los divi-
tos a un medio p^a ciento; y siendo este un partido ventu-
roso, y q^e solo tiene aq^e la exposicion desde esta Cuid^a
aq^a en q^e ha a librarse p^a el Isla; acordaron, el q^e en las
sumas q^e tengan q^e vacacion se tuche mano al ref^{do}
arbitrio abonando al Isla el 1/2^o premio al tanto p^a tanto
destinado a este fin

Con lo q^e se condujo este Cabildo q^e firmaron sus se-
ñores a q^e yo el Sr. q^e asisto a este Cab^{do} accidental^{te}
p^a indisposi^{on} al Propiet^{ario} voy fe-

~~Malaga~~ Navarro Lopez Sinces
Lerilla J. Lopez Hecada
Garcia
Rodriguez
Fernando Hidalgo
y otros

Trinta y tres afectos de celebrar Cabildo se reunieron en estas Salas Capitulares los Sr. D. Juan Gallo Sanjurjo Corregidor Presidente D. Antonio de Lara y Trillo, Mijidor perpetuo, D. Juan de Linarez, D. D. me. Corral, D. Juan de Horta, D. Manuel de Jorda y Putado y D. Manuel Garcia Saramo Sindico Procurador de D. Gen. y no habiendo concurrido D. Pedro de Coca Cuellar y Juan San Navarros, el primero por hallarse ausente en diligencia del Sr. Sen. y habiendole dado cuenta de todas las cosas insertas en el boletín Oficial de esta Provincia desde el numero quarenta y siete al quarenta y nueve ambos inclusive dirigiendo a esta Corporacion, quien en su junta acordó que se enterara de todo para su cumplimiento y que se hubiese algunos descubiertos de contribuciones de los años anteriores y se les haga la intimacion a los individuos que expresan. La circular del Sr. Intendente de cinco del corriente acompaña efectos se pide noticia al cobrador de dichos fondos:

Tambien se dio cuenta de un oficio de Dho. Sr. Intendente fecha seis del corriente para que se presenten a D. Antonio Mazar cuantas noticias y documentos se lesa para formar las relaciones de ventas y consumos que han de servir para la rectificacion del encaje de ventas de Prod. de esta Ciudad; y tambien se acordó su cumplimiento. Y igualmente se dio cuenta de otro oficio de la misma fecha de Dho. Sr. Intendente para que esta Ayuntamiento forme y reúna los conocimientos y noticias escritas que se expresan, afin de que cuando se presenten Dho. Comisionado no se detenga mas que el tiempo preciso; y para que de mayor brevedad se cumpla con los documentos y noticias acordaron se orientar en



Valga para el Reynado de S. M. ta S. D. G. Isabel 2.^a
esto trabajo todo el tiempo que los S. de Ayuntamiento puedan
economizar de otros negocios manuscritos a cuyo efecto y
hasta la completa reunión de aquellas se reunieran día
niam^{te} en estas Casas Capitulares.

Del mismo modo se dio cuenta de otra orden de la misma Yntend.^a
de la propia fecha recordando el cumplimiento de las ordenes
comunicadas sobre la enagenacion vitalicia de la Escritura
nia de hipotecas, y en su vista se acordó se proceda a la
practica de las diligencias mandadas sobre el particular
las cuales no han podido tener efecto hasta ahora por
la enfermedad del Excmo. de Ayuntamiento con

Como quere conduyo este Cabildo que firmaron D. J. S. y
tambien D. Juan S. de Navarra que entró despues de prin
cipiado el Cabildo de que doy fe =

En la Ciudad de Oajalaca á diez y siete de Octubre

de mil ochocientos, treinta y tres, a efecto de celebrarse
se reunieron en las Casas Capitulares y en Sala Ab-
tor. D. Antonio de Lara y Trillo, Regidor Segundo, pre-
sidente por ocupacion del Sr. Corregidor, y ausencia de
D. Juan Jose Navarro, D. Pedro de Coca y Puelles
Regidores, D. Bart. Cerrillo, D. Man. Lejada, Diputado
D. Man. Garcia Serrano, Sindico, y D. Juan Matias
Ortiz, Jurado =

Existe un Certificado dado por D. Man. Man-
Segura, Com. de Camara, del Real Alcaide de la Cha-
cilleria de Granada, en fecha veinte y siete de Setie-
ultimo, contenido de un acuerdo o auto del Real
alcance, por el que se exponera a D. Sebastian de
Urano del empleo de Pro. Sindico, y se nombra en
su lugar a D. Luis Obeso, por las razones que aque-
alego en dho. Real tribunal, y en su virtud =
Se acordó, que se guarde y cumpla, y al efecto se llama-
a D. Luis Obeso, para que prestando el competente
juramento se le de la posesion y viva dho. em-
pleo, dando por expuestas al D. Sebastian, y tra-
biendole personal expresado D. Luis, por el Sr. Pre-
sidente se le recibio el juramento de estilo y se fue a
frente a la posesion de dho. empleo, con la solemnidad de
estilo, quieto y pacificamente sin contradiccion alguna, lo
que concluyo en el suyo el D. Sebastian.

Estando mandado por el R. Alcance de la Cha-
cilleria territorial en la orden inserta en el
Acta oficial de esta Pro. Spa, veinte y siete de
Setie ultimo, el que se hagan las propuestas de
personas que han de servir en el año proximo veni-
ero los empleos de Int. y Ayuntamiento en el primer
dia de Octubre o el feriado mas inmediato al en que
se reciba en los Pueblos dho. Circuitos, para que
quedan remitidas al 3.º dia por los Ayuntam.
pro. puestas y un testimo duplicado literal de
ellas al Alcalde mayor o Corregidor o quien con-

Valga para el Reynado de S. M. la Reina Isabel 2.^a



ponda, y no habiendose podido practicar hasta ahora en esta Ciudad la apertura diligente.

El modo que para que se realice según el modo que previene esta Circular, se citen para el Domingo próximo veinte del corriente, los mas pudientes del pueblo, a cuyo efecto se sacará lista de ellos de los repartimientos de contribuciones.

En lo que se condujo esta Causa que firmaron los señores concurrentes de que doy fe.

Laraña *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Herrera *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

San Lopez *[Signature]*

Fernando Hidalgo *[Signature]*

En la Ciudad de Neapolame a veinte dias del mes de octubre de mil ochocientos treinta y tres de feto se hacen las propuestas de los individuos que han de servir los empleos municipales de esta Ciudad en el proximo año de mil ochocientos treinta y cuatro con arreglo a las ordenes del Real Acuerdo de la Chanc. de Granada. Ha veinte y cinco de rep. ultimo inserta en el numero quarenta y cinco del Boletín oficial de...

Prohibición de la citación ante el día de la
unión en las salas capitulares los señores
D. Juan de la Sancha Correo, Presid. de
Toro Ant. Navarro D. Ant. de Lora
Ue y D. Juan de Navarro Madrid
D. Juan Linarez, D. Juan de Flores, y D. Ma-
nuel Ferrada Diputados; D. Manuel San-
tia Ferrera y D. Luis Obispo Torres. Sindico
co Ferr. y Portonero, y D. Juan Matias de
Ojivera Curado que componen el Consejo
Just. y Econ. de esta República de
habiendo reunido dicho concurrido el
qualm. los señores D. Juan de Paula Capi-
nora, D. Juan de Lora, D. Juan de Sosa
no Lopez D. Juan de Coca Cuellar, D. Mi-
guel de Coca Torres y D. Torre Maxia Capi-
nora, D. Juan de Castro y Valle D. Pedro
to de Castro y Trillo D. Miguel de Coca
Cuellar y D. Torre Navarro Yanguas ve-
cinos de esta República de Ciudad de
mayores contribuyentes en su término
no habiendo concurrido el Sr. D. Pe-
dro de Coca Cuellar y el Diputado D. Bar-
tolomeo Corral por estar ausentes, por
anunció el Cab. en razón de hallarse en
fermo D. Bartolomeo de Castro que es
en su este Ayuntamiento prohibe la lectura
de las citaciones superiores ordena se proceda
a la bofetada que en las mismas se prohibe
de la cual resultaron proponentes
dichos oficios según el orden que se usó
para los in dividuos sig. Para Madrid
hacemos proporcionar en primeros lugares por
unanimidad de votos a D. Blas de Coca
y Castro = Enseguida a D. Benito de Coca

Calga para el Reynado de S. M. la Srta. Doña Isabel 2^a.



tro Zafallo; y entereño a D. Joaquin de Flores =
Para Madrid sexto a D. Juan de Torralba Verea
en primer lugar = D. Juan Ant. Anillano en
segundo = y Luis Belano entereño = Para Madrid
quinto en primer lugar a Pedro Toru Mellado
menor = En segundo a D. Melchor Enno = y en
tercero a Luis Salinas = Para Madrid sexto en prin
mer lugar a D. Pedro Montilla Rion = En seg.
Antonio Loxiano = y en tercero a D. Felipe Torre
albo = Para la prim.^a terna de Diputados en prin
mer lugar a D. Luis Morales Garcia = en segun
do lugar Ant.^o Diaz Romero = y entereño Bra
nuel Gallardo = Para segunda terna de Diputa
dos; en primer lugar a Flope Nieto = En segundo
a Sebastian Aguirre = y entereño a Manuel de Flores
y Flores = Para tercio Sen.^o en primer lugar
a Ant.^o Garcia de Moya = En segundo lugar
a Tomas Carr.^o = y entereño lugar a Miguel Vi
vor = y para tercio Pexonero en primer lu
gar a Andres Carrabara = En segundo lugar a
Luis M.^o Carrabara Lopez = y entereño lugar a
Juan Moxan = Con lo que se concluyo este lab.
que firmaron los W. Senidos por su orden y fir.

Juan Ochoa
Vancher

Josef Mangano

Anto. de Larrea

Juan Toru Navarro

Juan de Unzueta

Juan de Flores

Mant. Tejada M. Gaxaria

Luis Lopez Obros

Juan Mateo

Fran. de Santa

Rodriguez

Espinosa

Fran. de Lora

Fran. Navarro

Juan de la

Lopez

Cue Martiz

Miguel de Coca y Torres

Jose Espinosa de los Monteros

Juan de Castro

Bonito de Castro y Jillo

Miguel de la Cuesta

Juan Navarro y Angulo

Don Juan Comales de Lara

En la ciudad de Nuyalame a veinte y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar y vido, se reunieron en sus salas capitulares los señ.

D. Juan Halla Sanchez, corregidor y P. M. de ella. Prent. D. Ant. de Lara y trillo, D. Juan de Navarro, D. Pedro de Coca y Llanos, Regidores, D. Juan de Linares, D. Bart. Cerrillo, Diputados, D. Manuel Garcia Servino y D. Luis Obros, Sindicos - En esta virtud entro D. Mant. Tejada, Dip. entro D. M.

Viose una Real carta de S. M. la Reyna Gobernadora, durante la menor edad de la Reyna D. Isabel 2.ª Iba. dies y ocho del corriente, en la que se



Valga para el Reynado de S. M. la Sra. Doña Isabel 2.^a

previene alfonsejo, Int. Regid. Cav. Regidores, oficiales
y hombres buenos de esta ref. Ciudad, el que siendo con-
siguiente a la sucesión en estos Reynos de la em-
peratriz Reyna N. S. R. fallecimiento del Rey N. S. D. Fer-
nando 7.^o que está en gloria, el que sea proclamada,
y se levanten los pendones en su Real nombre en
las ciudades y villas de estos Reynos, se ejecute
tan solemne acto con la mayor brevedad, teniendo
de aquí adelante p.^o tal Reyna a la Señora Doña
Isabel 2.^a usando de su Real nombre en todos
los despachos en que se necesita nombrarla, y en
terados digeron, que ovedeciéndola como la ovedecen
con todo el debido respeto y veneración, debían de
acordar y acordaron, su mas puntual y exacto
cumplimiento y para q.^o lo tenga el acto de Proclama-
ción, comisionaron al ref. Sr. D. Juan de los Rios,
regidores D. Antonio Lara y D. Pedro de Coca (quien
afin de que se sirvan disponer y preparar todo lo
conveniente a que se realice con la solemnidad con-
veniente, dando cuenta a esta Corporación en su
caso para señalar el día en que se halla de cele-
brar la Proclamación, y tambien para todo lo
demás que sea necesario. Entendidos los referidos
S. Comisionados, digeron: que aceptaban su encargo
con la mayor satisfacción, y que aunque estaban por
economizar gastos en cuanto fuere posible, siguiendo los
reinos de S. M., estaban convencidos de que los indios

pensable, ascenderán a cantidad que tal vez no
abonarían en cuentas la Contad. y Subd. de propios
de esta Trov., y que para evitar en lo sucesivo los
reparos y reprovaçiones que pudieran hacerse, con-
vendría el que se formase un presupuesto de dho.
gastos indispensables y se remitiese a la ayun-
ta de Subd. para que se sirva manifestar si se ha-
llan o no en tal clase de tales; El Ayuntamiento Acor-
dió que así se practique y que a dha. Comision
asista igualmente el Sr. Regidor Prebenecito D.
Joa. Ant. Manzano =

Vice un oficio del Sr. Intend. de esta Trov., que
copial es así: Debiendo satisfacer las dietas y re-
mas gastos que se originaron en la Comision re-
servada que conferí a D. Bernardo Ferrer. de
Lousa oficial 9.º de la Contad. yral. de Trov., para
la asignacion de ciertos cursos, cuyo expediente
se continuará p. el Jurgado de esta Intend. Subd.
he resuelto de conformidad con el dictamen de
mi ayun. que de ese Caudal de Propios se antui-
paran 100. quinientos cincuenta y nueve a 10.º de
varon de tres dias desde su primera presenta-
cion, con calidad de reintegro, p. sobre sueldo, y
bajo el competente recibo, que a su debid tiempo
se cargará, entregandolos al que subsane dho.
gastos y sea responsable de los daños causados
en el monte del Chaparral, los que pondrán 100.
a su disposicion. = Dho. C.º condoba veinte y quatro
de Octubre de mil ochocientos treinta y tres = Mij.
Volvi = N.º Del Ayuntamiento y Junta de Propios =
Enterado el Ayuntamiento acordó, excepto el Sr. Pre-
sidente y D. Pedro de Socasuellos Regidor, el q. se remi-
ta dha. cantidad a la ciudad de Condoba a disposicion de
D. Fernando Fernandez de Lousa, de quien se recopale
competente recibo. Por ref. Sr. Pres. se dijo: Que
este Ayuntamiento y Junta de Propios, no sala m. igno.



Exlga para el Reynado de S. M. la R. A. D.ª y G.ª de Isabel R.ª
ra el objeto de la Comision conferida a dho. S.º, y que tam-
bien, ó al menos su t.ª, los danos causados en el monte
del Chaparral, que se indican; fue p.ª las instrucciones del
Ramo de Propio se halla prohibida a los H.ª Intendentes
el que puedan despachar Comisionados, vajo cualquier
concepto, sin dar previamente cuenta a la Superioridad,
lo que no cuenta se haya ejecutado en el negocio pre-
sente; y todavia esta mucho mas prohibido el que to-
las Comisiones se conferan a los oficiales de la Contad.ª
pral. a que pertenece el S.º, ni aun se les pro-
ponga para ellas a la Superioridad, por no deber
faltan dho. oficiales al desempeño de sus obligacio-
nes como debe haber sucedido con haber distraido a
aquel de los suyos, y por cuyos abusos, sin duda, y
otros de igual naturaleza que se experim.ª en parte
de aquella Intend.ª se tocan p.ª desgracia los males
que S. M. procura precaver en sus disposiciones,
no siendo los de menor entidad, entre los muchos q.
pudieran citarse, los de que hasta ahora no se hayan
puesto reparos algunos a los Cuentas de Propio de
esta Ciudad desde el año de mil ochocientos once hasta
el presente, excepto los que se hicieron a los del año
de mil ochocientos treinta y uno; sin embargo de
lo cual, con falta tan sustancial y sin haber oido
las debidas satisfacciones parece se ha procedido a los
reprovaiciones de considerables cantidades, con el
objeto, tal vez, de hacer crecer a la Direccion de

todo lo lleban al corriente la Subi.^{on} y Contad.^o de esta
mencionada Provincia. Que aun en la suposicion
de que por los reglam.^{tos} y ordenes del ramo no tubie-
ra dho. Intend.^{te} semejantes restricciones, la tie-
nen si todos los oficiales y empleados del ramo
de percibir otro sueldo o emolumento q.^{el} q.^{el} les esta
designado p.^r rason de sus empleos, puesto q.^{de} deber
dapatarlo de oficio vajo la pena de privacion de
aquellos. Que en el supuesto de que no mediaran dhas.
prohibiciones, tampoco debian abonarse los qui-
nientos cinquenta y nueve r.^s q.^{se} piden p.^r rason
de sobre sueldo, y a la de tres r.^s diarios, pues que
no habiendo incurrido en dha. Comision mas que
dies o dos dias a lo sumo, segun es publico y pue-
de justificarse p.^r el tiempo que ha permanecido
en esta Ciudad, no le correspondieran en tal caso
mas que unos veinte y cinco r.^s cinquenta y
seis r.^s p.^r el excedido sobre sueldo, y de ninguna
manera los quinientos cinquenta y nueve, que injusto
y arbitrariamente, y con el objeto de lucrarse a cos-
ta de los Propios se supone ha debugado. Que
la Distribucion de los fondos de Propios corre a car-
go del Ayuntamiento y Junta del ramo quien debe
dele la inversion marcada p.^r reglam.^{tos} y demas
ordenes vigentes, sin distraerlos vajo su responsa-
bilidad, ~~ni~~ ni pretextos alguno, para objetos age-
nos de los mismos ~~que son~~ los de su in. en cuales
la anticipacion que se pretende, y se halla expre-
samente prohibida; y ultimam.^{te} que aun cuando
el ref.^d Comiserial tubiera obcion a la percecion
de semejante sobre sueldo, seria siempre a costa del
emplabe, cuya condenacion deberia esperar, y de nin-
guna manera a la de los fondos, aunque se quiera
cohonestar el que se hace con calidad de reintegro
pues no estan obligados a semejantes reprovad.^{os} an.



Valga para el Reynado de S. M. la Sta. D.ª Isabel 2.ª

tiipaciones, las cuales nunca podran tener efecto de reintegro, si no resultaren recos, á no ser q. lo hiciera el Sr. Intend.ª, quien ademas debiera haber despachado una libran.ª formal segun y con los requisitos de regla.ª miento en el caso de que fuera procedente la anticipacion y de ningun modo mandarla como lo ha hecho por un simple oficio sin otro requerido q. el de otro simple recibo q. dice dada el curso, sin mas responsabilidad ó garantia que la de que reintegraria á corta del cupible, asegurando en este particular al extremo de que lo ha de haber; por cuyas razones es de parecer el que de ninguna manera se abouenta en los sobrecuadros y lo hace asi presente para que en ningun tiempo se cause responsabilidad, tanto el pago individuo á la orden q. el Sr. Intend.ª y esta Corporacion quanto la falta de observancia y contravencion al reglam.ª y ordenes que rigen en la materia; y respecto á que ^{su} parte no le es ya posible remediar semejantes exesos, mando el que con testim.ª de este acuerdo se dé cuenta al Ymo. Sr. Director genl. de Propie.ª y Arrendam.ª del Reyno, para que con sus mayores facultades se sirva acordar lo que correspondo á que la expresada cantidad se devuelva inmediatamente á los arcas y se proceda contra quien correspondo para que no se repitan semejantes exesos en perjuicio de los fondos, é infraccion de los ordenes y reglamentos.

Lo cual el Sr. D. Pedro de Caceres, se dijo.

que se opone a la resda anticipacion por no creherla
 conforme al reglamto e instrucciones del ramo, y lo
 hace asi presente para que no se pare perjuicio el
 acuerdo de este Ayuntamiento = Linnunado = Octubre = del
 quindientos = entre reng. = su = su = de = ejidos = vajo = su
 de su = no vale
 on to que se concluyó este cas. q. firmaron los
 concurrentes de que offi =

Mallor ~~_____~~ Lara ~~_____~~ Navarro ~~_____~~ Lopez
 Sinarés ~~_____~~ Cervilla ~~_____~~ Espada ~~_____~~ Garcia
 Obrosos Sinarés ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~
 Rafael Pardo
 numero

En la Ciudad de Bujalame a dos de Nav. de mil setecientos
 treinta y tres, a efecto de celebracion, y firmaron
 en sus Casas Capitulares, los Sres =

D. Antonio de Lara y Trillo, Regidor Suplicante, Presid. por ocupacion
 del Sr. Corregidor, y Dean, D. Juan Jose Navarro, D. Pedro de Poca
 Cuellar, Regidores, D. Bart. Cervilla, y D. Manuel Espada, y Dn
 Juan de Sinarés, Diputados, D. Manuel Garcia Ferrero, y Dn
 Luis Obrosos, Sindicos, gral. y personero =

Por el correo del dia de ayer se ha recibido cierto
 oficio del Sr. Intendente de esta Prov, anulando
 las almonedas que esta Corporacion hizo alfirmar
 to de Bellota del Chaparral de este proprio, y
 que en su lugar se administre vajo la responsabilidad
 de este Junte Ayuntamiento el que
 debe uno cuenta y razon exacta, procurando
 la mayor economia en favor de dho. Ciudad,
 asiendo que su producto exeda en este presente
 año a los tres mil ochocientos setenta y dos
 \$, doce m. que produjo en el ant. y en subor



Calgo para el Reynado de M. la Sra. D. Isabel 2.^a

seguencia de autos por esta dha. Corporacion, no
 pudiendole otro recurso, y con el objeto de que este Caudal
 de Propios no pierda de sus intereses, dar cumplimiento a dha.
 orden, y en su virtud, que se invitara a estos o nos por me-
 dio de edictos y pregones a el aprovechamiento de dho. fru-
 to con linderos graneros, a precio de seis r. por cada cave-
 za, en consideracion a lo adelantado del tiempo, ya que
 deben salir dhas. Cavesas el ultimo dia de este pre-
 sente mes, dando de ello parte a ref. Sr. Intendente mo-
 nifestandole, que no solo no podra producir dho. fru-
 to los tres mil ochocientos sesenta y dos r. y doce
 m, como en el año anterior, si no es, que si no hubiere
 vecinos que tengan Cavesas de dha. especie que lo
 aprovechen, y se viere este Ayuntamiento en la pre-
 vision de recolectarlo, no sera suficiente lo que pro-
 duzca para pagar los guardas, administrador, ven-
 dedors y recoleccion, pues que segun el certificado de
 los Peritos esta tan esparcido el tal fruto y tan poco
 que solo los linderos podran aprovechar y que el as. no
 Indios Mal. y D. Juan Jose Navarro, Diputados de Pro-
 pios quedan autorizados para la revision del granado
 que deba entrar, en su caso, en la deheya, firman-
 dose las papelotas del num.º de faveras que cada
 qual presentara por el lino. de Ayuntamiento, y visadas
 de uno de los dos Sr. Comisionados =
 Vire un memorial de D. Domingo
 Bono, Sra. dies y siete de sept. ultimo, en que solicita venir

dad en esta poblacion, y enterado el Ayuntamiento, acordó
de considerarla, y que se ponga nota que así lo acordó
en dho. memoria y que se le devuelva al interino
para que haga de él el uso que tenga por conveniente.

Por D. Pedro de Coca Cuellar se dijo: Que habien-
do como dos meses de tiempo que esta enfermo el
Emo. de este Ayuntamiento, por cuya razón hay atrasos
de consideración en esta oficina, y conociendo que
los tres restantes Emos. numerarios que hay en esta
Ciudad, el D. Rafael Romero, se escusa de servir esta
Fundación en su avanzada edad y servir la Notaría Es-
ccel. D. José María González de Lara, expone y es
publico estar casi ciego de resultas de una enferme-
dad q. ha padecido, y D. Fernando Hidalgo, que es el
ultimo de los dhos. Emos. numerarios, sirve la
del Real Canto de esta Ciudad, que le es incompatible
con la de Ayuntamiento, y siendo tan indispen-
sable el poner al corriente los atrasos de esta ofi-
cina, y mayormente en el critico tiempo en que es
necesario hacer los repartimientos de, nombra por
Srio. interino de esta Corporacion, a D. Juan Romero,
protestando sino tienen a bien sus dignos compa-
neros el hacer igual nombramiento el que no sea
de su responsabilidad qualquiera resulta q. pueda
haber de no cumplir con la exactitud debida las
ordenes y encargos que la Superioridad nos tiene
hechos.

Por D. Juan de Sarrasano se dijo: Estar
en un todo conforme con lo expuesto por D. Pedro
de Coca Cuellar.

Por D. Juan de Sarrasano, se dijo, estar tambien
conforme con lo expuesto por los dos S. anteriores.

Por D. Don. Carrillo, se dijo: Que habiendose



Valgo para el Reyno de S. M. la R. D. Gabriel 2.º

Empo. numerarios en esta Ciudad, nombra á D. José María
Gonzalez de Lara, que lo es uno de ellos para que desum-
pne interinam. te como uno. estas oficinas del ayuntamiento,
hasta tanto, digo mediante, restablezca el propietario en

salud. Por D. Manuel Lejada se dijo: lo es conforme
en un todo con lo expuesto por el Sr. D. Pedro de Coca
Luchador.

Y por los Sr. Sindico Gual y personas se
dijo: que habiéndose uno. numerario en esta Ciudad,
presentan á D. José M.º Gonzalez q. lo es uno de ellos,
por el Sr. D. Ant.º de Lara y trillo, presidente,
se dijo: que le parece muy extraño el nombram.º que
acaba de hacerse de Sr.º á D. Juan Romero, habiéndose
en esta Ciudad tres unos, el uno que lo es D. Fernando
Hidalgo, del Real Consejo, que este está bien por tener
este encargo, no se le nombre, por que á los otros
dos que lo son D. Rafael Romero y D. José María
Gonzalez de Lara, no sabe que motivo hayan tenido
lo para no nombrarlos siendo dos unos. numero
dos, que en la actualidad se hallan desempeñando
cuantos negocios les caen, tanto por sus unos, un-
merarios, testam.ºs y otras cosas que desempeñan
continuamente, por cuya causa y sin que sea vis-
to oponerse á la votacion por no deber en la actua-
lidad hacerse por hallarse de presidente, protesta

no le pare perjuicio el ref.º nombramiento el que
 le haga saber al D. Juan Romero en el día de
 mañana, para su aceptación.

Con lo que se concluyó este Cab.º que fir-
 maron los S.ºs. Corregidores, de que doy fe, por
 hallarse enfermo D. Bart. de Castro Cmo. de
 Ayuntamiento.

Larae Navarro Cosca y Sincera
 Beruilla Garcia Tijada Obregon

Juan Romero
 Cmo.

Nonson y

En la Ciudad de Bujalana a seis de Noviembre de noventa
 y tres años. Yo Juan Romero Cmo. de esta Ciudad que por
 terado dijo que no aceptaba el nombramiento que se me
 dio fe. Juan Romero

Juan Romero
 Cmo.

En la Ciudad de Bujalana a seis de Noviembre de noventa
 y tres, a efectos de celebrar Cab.º
 se reunieron en un lugar capitulares los S.ºs.

D. Juan Olalla Sanchez Corregidor Preside. D. Ant.º de Lara y Ayi-
 llas, D. Juan Jose Navarro, Regid.º, D. Bart. Lemith, D. Man.º de
 Sepada, D. Juan de Ibarra, Diputado, D. Man.º Garcia y Servano,
 y D. Luis Obregon, Sindico = Doy fe cuenta de la orden de veinte

y tres de octubre ultimo, inserta en el boletín
 oficial numero cincuenta y nueve, por la que



Valga para el Reyno de S. M. la Ra. D.ª Isabel 2.ª
se ha dignado S. M. la Reyna Gobernadora mandon
se supriman los arvitios de voluntarios Realistas
desde el momento de su publicacion, y en su conse-
quencia — Se mandó se haga saber a los abas-
cadores de vino y aguardiente de esta ref.ª lin.ª,
y cuyos únicos ramos se hallan establecido los
mencionados arvitios, que desde la noche de este
dia suspendan la exacion de los indicados impuestos,
y vendiendo dho. artículos con la reserva de aquellos;
y que igualmente se suspendan y queden nulos sin
efecto alguno los expedientes de subasta que se habian
principiados para el remate de los repetidos arvi-
trios correspondientes al año proximo de mil ochos-
cientos veinte cinco treinta y quatro.

Con lo que se concluyó este Cav.º que firmaron
los S.º concurrentes de que doy fe —

Atalaga Lavaca Navarro Benille

J. Lopez

Jayada Garcia

Obregon

Rafael Diez
Promas

El Em. de S. M. en todos sus Reynos y dominios

ve, nuestro veinte y quatro y fiel ejecutor, comparecien-
ron Lorenzo y Rafael de Huertas, Maestros, Alcal-
des Behuores de dho. gremio, y juraron habernos exa-
minado y que estabais habil y capaz para su de-
sempeño, p.^o lo que se os podia despachar nuestro
carta de examen p.^o Ciudad, y por nos visto se de-
terminó daros la presente, por la cual de parte de
S. M. (que Dios que) exportamos y requerimos y de la
nuestra pedimos a los Justicias de todas las Ciudades,
Villas y Lugares de estos Reynos y Señorios haya
y tengan por tal Maestro de tintorero de todas colores
en Lanas e hilos a vos D. Juan Gimenez Belasco,
os dejen usar libremente el dho. oficio, y manda-
mos a los Ministros nuestros Subalternos asi lo
cumplan pena de diez mil mrs. para la cámara
de S. M. Por todo lo qual damos la presente firmada
por Ciudad y sellada con el de nuestros amos de for-
zosa en ella a veinte de Julio de mil ochocientos
treinta y tres = Antonio Vicente Lovasinos = Juan
de Dios Gutierrez Rave = Juan Ramon Catelomar =
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Rafael Barquez
de la Torre, lmo. mayor de ayuntamiento = titulo de Maestro
de tintorero de todos colores en Lanas e hilos de D. Juan
Gimenez Belasco = tiene un sello de armas.

Los intercesores estan conformes con sus originales a que
me remito, los cuales rebolvi a los intercesados, en cuyo
comprovaçion firman aqui, y para que conste ponga
el presente que signo y firmo en Puzalame a diez
de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres =
tre Plengones = tiene = vale

Juan Gimenez

Belasco

Pedro Jose Mellado

Rafael Jose
Plengones

Car. de la Ciudad de Puzalame a veinte de Nov. de



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

mil y ochocientos treinta y tres, a efecto de celebrar
se reunieron en sus casas capitulares los
D. Juan Malla Sanchez, Corregidor, Presid. D. Juan José Navarro, D. Pedro
de Peralta, Regidores, D. Juan de Sinares, D. Bart. Carrillo, D. Juan
de Flores, y D. Manuel Tejeda, Diputados, D. Manuel García Serrano,
Síndico gral, y D. Juan Matías Rodríguez, Jurado = Inter D. Luis Obre-
ro, Síndico Serrano =

Diez cuenta de un oficio orden del Sr. Intend. de esta Prov.
su fha. siete del actual, por la que manifiesta dho. Sr. que
que esta Ciudad se halla en el descubierto hasta fin de
Octubre último en la cantidad de cinco mil y tres mil cinco
cientos noventa y cuatro r. quatro mrs. por contribuciones,
y segun el certificado dado p. la Contad. de Rentas de
de esta Provincia, por lo que es llegado el caso de despa-
char apremio segun instrucciones, lo que le seria facil
mandar, mas que ha tenido a bien, cum que sea aorta
de su responsabilidad, de prevenir a esta Corporacion,
se apremie a poner enteramente dha. cantidad inmedia-
tamente lo que expone del cto de la misma, sin que sea
debe con la idea de que cumplirá este Ayuntamiento con
cuanto en dha. orden se sirve prevenir, con lo que se
evitará el riesgo que le causaria la prevision de despa-
char el apremio, y en su virtud =

Se acordó, se haga saber al Deposit. D. Juan
M. de Lara, que a la mayor brevedad presente rela-
cion fundada de todos los deudores morosos q. no hayan
satisfecho sus respectivas contrib. vencidas hasta fin
de Set. ultimo, afin de que pueda remediarse el oportu-
no apremio, haciendo expresion en cada una separada

de todo que igualmente deban pagados por el último tributo del corriente año, y quales que únicamente sean deudores a este los requiera dicho depositario para que los satisfagan inmediatamente, en la inteligencia que de no verificarse para el día quince del corriente a mas tardar se duplicará contra los mismos el correspondiente cartel de apremio y el de ejecución en su caso; y que se comunique a dicho Sr. Intendente manifestándole que este Ayuntamiento queda practicando las mas activas disposiciones y diligencias que esten a su alcance para que tenga el debido cumplimiento su citada orden.

En cumplimiento de la Real orden de veinte y ocho de Setiembre ultima, circulada por la Subdelegación de Propios en el n.º 57. del boletín oficial de esta Provincia, sobre los compradores de fincas de Propios en la época que se expresa, - Se acordó el que respecto a que en esta ciudad no se han hecho enajenaciones algunas, se remita el testimonio negativo, que por la referida Subdelegación se previene.

Habiéndose comunicado en el citado boletín la Real orden de ocho de Octubre ultimo, mandando se vistan todos generales por un año, seis meses de rigoroso y seis de alivio, con motivo del fallecimiento del Sr. Rey D. Fernando Septimo, que está en gloria, sin embargo de ser circulada por el Ministerio y autoridades de la Real Hacienda, y no haberse todavía recibido por el correspondiente del Consejo, siendo muy justo el que la citada Real determinación tenga el debido cumplimiento a la mayor posible brevedad. - Acordaron se haga saber al publico la repetida Real disposición por medio de bandos y edictos para que todos la cumplan.

No pudiendo tener cumplimiento la circular del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se

Com. de
L. B.

iv.
L. B.

L. B.



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Veinte y nueve de Set. último inserta en el Boletín oficial n.º 48, sin que previamente remita la Contad. de Rentas & la Prov.ª a esta Corporación la Certificación & pliego de cargo de lo que debe satisfacer esta Ciudad a la Real Hacienda en el próximo año de mil ochocientos treinta y cuatro por los contribuciones, rentas y ramos que aquel documento debe comprender. Acordaron se oficie a dho. Sr. Intendente para q. de linea disponga el que la referida Contad. libre a la mayor posible brevedad y con la correspond. anticipación el citado pliego de cargo, teniendo presente el que todavía no se ha verificado el encasamiento de Rentas Provinciales que debe regir en el próximo año, según lo disp. p.ª la Dirección gen.ª, y que hasta la aprobación de los expedientes de remates de ramos arrendables, tampoco podrá procederse a formar el presupuesto, liquidación y bases que deben preceder a la formación del repartim. para cubrir el déficit de dhas. rentas Provinciales, por cuya razón podrá tal vez suceder el que p.ª mas que se fatigue este Ayuntamiento no puedan estar concluidos los repartim. para el día primero de Enero, como se precisa, y que si así sucediere, como es muy probable presenta el Ayuntamiento no le pare perjuicio el retroceder a no ser que con la debida anticipación se le faciliten todos los documentos indispensables.

Dada cuenta de la Pl.ª orden de veinte y ocho de Set. último comunicada p.ª la Subdeleg.ª de Propio inserta en el n.º 60. del boletín oficial sobre la contribución de Pozas, maderos, molinos, hornos

cont.

de los pan y otros artefactos en los Pueblos q.
ha estado prohibido q.^{ra} los vendedores que se enpre-
san - Se acordó su cumplimiento y que se haga
saber al publico en la forma acostumbrada y
se acuse su recibo =

Entendase igualmente el Ayuntamiento de la N.^a
orden de veinte y uno de Octubre ultimo, inserta
en el n.º 61. del boletín oficial, sobre la libertad
de fabricacion e introduccion de cristal en Madrid
y sus inmediaciones, como en las demas provin-
cias del Reyno, con sujecion a los reglos estable-
cidos en los aranceles generales - Se acordó su
cumplimiento y que se haga saber al publico
en la forma acostumbrada =

Del mismo modo se mandó guardar,
cumplir y hacer saber a los Comerciantes de
este Puerto en la forma acostumbrada la circular
de la Direccion genl. de rentas de veinte y tres
de Octubre ultimo, inserta en el citado boletín
n.º 61, que sea extensivo a los Comerciantes de
tienda abierta el art.º catorce de la N.^a orden
de quatro de Enero de mil ochocientos treinta, y
que se acuse su recibo =

Con lo que se concluyó este caso q.^{do} firmaron
los S.^{os} concurrentes de que doy fe =

Mallorca Navarro Coca y Sines
Borja
Cajada Flores y Garcia
Borja

Por enfermedad del Sr.^o

Don J. Comalón
Don J. de Lanza

Cav. do /

En la Ciudad de Bayalame a diez y siete de nov. de



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

mil ochocientos treinta y tres, a efecto de eleccion de
se reunieron en sus Casas Capitulares los

D. Juan Galta Sanchez, Corregidor, D. Antonio de Lara y tri
llo, D. Juan José Navarro, D. Pedro de Coca Cuellar, Regidores, D. Juan de Ho
ves, D. Manuel Mejada, Diputados, D. Luis Obeso, Sindico y D. Juan Matias
Rodriguez, jurados = En esta ciudad salio el Sr. Corregidor a asuntos de

su Jurisdiccion =

Viose un Real Decreto fha. veinte y cinco del mes
propio para comunicarlo al Sr. Corregidor por el
Sr. Comandante Jral. de esta Trova, fha. catorce del actual
en el que se manda formar una nueva Milicia Ur
bana, bajo los articulos y con las circunstancias
que el mismo contiene, y en su virtud, y en
atencion a que por disposicion de dho. Sr. Correg.
fue ya publicado el mismo Real Decreto =

Se acordó se guarde cumplida y estricta
como en él propio se previene, y que todos los dias
desde los diez a las doce haya una Diputacion per
manente para la adquisicion de los que se vayan
presentando, para lo que se nombra a los
Srs. D. Juan José Navarro, Regidor, D. Bart. Cerullo,
y D. Luis Obeso, Diputados y Sindico, quienes tendran
a la vista para servir en un todo a él, dho. Real

Decreto = Viose un oficio del Sr. Intendente fha. diez del
corriente en el que previene que en el termino de diez
dias se le remita una relacion jurada, que entenderá
el Contador de la de Hipotecas, expreivando de los produ
tos que haya rendido en los cinco ultimos años el
referido oficio, manifestandole en ella el numero de

documentos que se hayan autorizados en dho. tiempo, y de
cantidad producido cada uno, sacandose a una suma el
agregado de todas; y que en atencion a haberse creado en
la Ciudad de Montevideo un Real Erario de Hipotecas, separan-
dola de la de esta Ciudad, se haga la debida clasificac-
cion para que se venga en conocimiento de lo que cada
uno rinde, y en su virtud, teniendo presente que
el Justo Erario no puede dar la relacion jurada que se
se requiere a causa de que solo sirve dho. Contad. de
de Julio del año anterior.

Se acordó que el mismo Erario, con pre-
sencia de los quadernos de tomar se vayan de los cinco
ultimo años, forme un estado de los documentos de que
se haya tomado razon en todo el partido, que es el
unico que está a el alcance de este Ayuntamiento, remen-
tiendole en el termino prevenido a dho. Sr. Intendente,
quien se le manifieste que por lo que hace a los pro-
dictos de la Contad. de Montevideo, no puede darse razon
alguna por estar los documentos respectivos a ella
en la Eraria de Casilda de la misma.

Debiendose proceder a la formacion de los pro-
supuestos de la riqueza para la formacion de los Repar-
timientos de paga y utencilio, rentas provinciales, —

Se acordó se publique por medio de pregón y
edictos que todos los vecinos y hacendados en el termino
no de esta Ciudad, presenten en el termino de ocho
dias en la Eraria de este Ayuntamiento relaciones jurada-
das, expreivias de los bienes que posean, industria
que estén dedicados y personas de consumo de que
se compongan sus familias, cuyo termino pasado,
proceda a la formacion de dho. repartimientos digo pro-
supuestos, para lo que se comisiona para el de paga
y utencilio a los S. D. Antonio de Lara y Trillo
D. Juan de Tinaves, para el de rentas provinciales
a los S. D. Pedro de Coca Cuellar y D. Bart. Lencina

Publicado en el
dia de este mes.



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

y para el de Sal á los S. D. Manojel ^{su caso} y D. Ma-
mul tejado, concurriendo á todos ellos los ^{de} balleros
Lindios, dando cuenta de todo concluido que sean á este
Ayuntamiento.


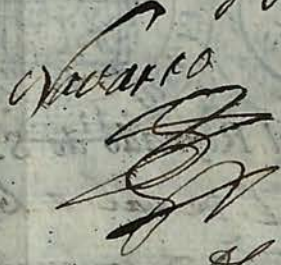

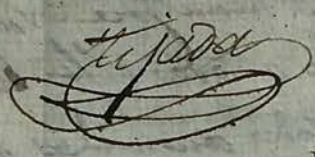


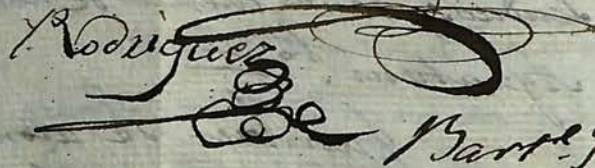


Tambien se acordó sacar á subasta los portes
de sal y la venta al almotarunajo ó servicio Red
repetitivo al año ^{propio} venidero, y para su rema-
te se señala el día treinta del corriente, lo que se pu-
blique en la forma acostumbrada.

Vio un oficio del Sr. D. Antonio Cienfuegos Lo-
varinas, Subd. del Puerto de este partido, en el que
previene se saque á subasta los arantios estableci-
dos para la reposición del Puerto de esta Ciudad, fijan-
do para su primer remate el día primero de Dic. ^{del} propi-
mo en las puercas de esta Casa Capitulares, y p.^o
el de la puera del quarto que ha de verificarse en
aquella subd. ^{en} el once del mismo, de todo lo que
se dá el debid conocimiento al publico y á los pueblos
comarcanos por medio de los oportunos edictos, con lo
que contiene y en su virtud.

Se acordó que sin perjuicio de que este
Ayuntamiento tiene ya determinad la subasta de
ref.^o arantio, se saque de nuevo al pregon, poniend
p.^o Caverna de ella el expresado oficio, testimo de la orden
de su fijacion y del producto que rindió en el año ul-
timo, remitiendo á los Pueblos comarcanos y publican-
do en esta Ciudad los oportunos edictos expresivos de ella,
con indicacion de los dias señalados para su remate

y ejecutandose todo segun y como en ella se previene.

Con lo que se concluyó este Cav. que firmaron los
S. concurrentes de que doy fe =

Larrea  Navarro  Localz 
 Tejeda  Alvarez  J. Lorenz 
 Rodriguez  Bart. Jose 
 de Castro 

Cabildo de la Ciudad de Bujalanca a veinte y tres de Noviembre de mil
 ochocientos treinta y tres, a efecto de celebrar Cav. de reunion
 con sus señores consuevales, los S. a saber =
 D. Juan Halla Sanchez, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor Presid. de D. de
 Lora y trillo y D. Juan Jose Navarro, Regidores, D. Juan de Linares,
 Bart. Cervillo, y D. Manuel tejada, Diputados, D. Manuel Garcia Serrano y
 Luis Perez, Sindicos =
 Viene un oficio del Sr. Regente de la Real Jurisdiccion de Ma-
 toro, supra. ten. del corriente en el que inserta el particular
 sobre la relacion formada de los productos de hipotecas de los
 cinco ultimos años, le dice el Sr. Intendente relativo a ser nec-
 sario la epifa de este Ayuntamiento por lo perteneciente a
 oficio de hipotecas de aquella Ciudad, y en su consecuencia
 se acordó se comente a dho. Sr. Regente lo que sobre el
 mo asunto tiene determinado este Ayuntamiento se diga a
 pedido Sr. Intendente =

Se dio cuenta del Real decreto de veinte y cinco
 octubre ultimo, inserto en el boletin n. 61, preceptivo a
 tre otras cosas de que desde la publicacion del mismo, es
 en toda la Monarquia los repartimientos que para el res-
 tregro de los parajes se hacen y cobran por reglas de ca-
 caveramientos, por las de utencilio o de qualquiera otra ma-
 nera directa, y en su virtud = Se acordó en virtud



Valga para el Reynado de 1855. la Señora Doña Isabel II.

cumplim^{to} y que para que lo tenga, deje de repartirse en el del año entrante la cantidad de dos mil y un que se cargaban en el de paja y utencilios: que se proceda a la liquidacion de las partidas que se hayan recaudado en el presente año, dando cuenta de las que se vayan gr^{do} con cepto = el fin que se expresa en el artículo 1.º de la ley de 14 de Mayo de 1855. del Sr. Intendente Spa catorce del corriente en el que se manifiesta, que no existiendo causa alguna que pueda alterar los cupos de los ramos de Sal y paja y utencilios, no hay obstáculo que impida a esta Corporacion la formacion de sus repartim^{tos} para presentarlos el día que tiene designado; que por lo respectivo al de Rentas Provinciales se deben preparar y tener corrientes todos los datos y antecedentes necesarios para que luego que llegue el caso de que se determine la cuota que ha de pagar este pueblo, desde primero de Enero, puedan concluirse con toda rapidéz, sin que se dio cuenta de otra virtud del mismo Sr. Intendente Spa, siete del corriente, inserta en el Boletín ref^{do} no 64, en la que comunica lo que el Sr. Contador de Rentas de esta Prov. le manifiesta, la obligacion en que se hallan los Pueblos de remitir a dho. Intend^{te} dentro de los quince dias primeros de Dic^o proximo, el presupuesto para los repartos de Rentas Provinciales, y la relacion de averiguacion con las clasificaciones con que estan mandados entender, y en su consecuencia precieue dho. Sr. Intend^{te} bajo la mas estrecha responsabilidad se le remitan en dhos. primeros quince dias de Dic^o proximo el presupuesto y relacion que se expresan, pues de lo contrario se vera precisado a exigir la multa de cinquenta ducados; y en vista de una y otra =

Se acordó se cause el recibo, manifestand^o a su Sr. Intend^{te} que esta Ayuntamiento está trabajando en los repartim^{tos} de Sal, paja y utencilios y en reunir las noticias y antecedentes necesarios para que cuando se le fije la cuota

to que ha de pagar este Pueblo por Rentas Provinciales, que
da procederse sin demora a la formacion de su Presupuesto
por cuyo valor hasta que esto se verifique no puede dar
cumplida la presentacion del presupuesto y relacion
que se previene en ref.^{do} circular =

Contest.^{do} el 24

Viene otra circular del mismo Sr. Intendente Jha. de
del corriente, inserta en el boletin n.º 64, que fue recibida por
el correo del dia de ayer, segun en caso necesario podria
certificarse el Idem.^{do} de la librefeta de esta Ciudad, en la que
se previene, que a vuelta de correo se remita una re-
lacion de las cantidades que se adeuden a este Pueblo por
suministros hechos en el presente año, hasta fin de
Octubre ultimo, en inteligencia de que si no se respecta
parara a este Ayuntamiento el perjuicio a que hayen
lugar, y en su virtud = Se acordó se constituya don
Sr. Intendente, que segun aviso que el encargado de esta
Corporacion en aquella Ciudad para la presentacion
de documentos y percibo de las cantidades de su im-
porte tiene dado, fecha de Set. resulta citada en
dichos. los causados hasta fin de Junio; mas como que
ya que inora esta Corporacion si posteriormente se ha
percibido alguna suma a cuenta de los que se han
ejecutado en los meses siguientes, se lo avisa con
esta Jha. a ref.^{do} encargado para que haga constar
en la Intend.^{ta} el estado del asunto =

Viene una Real orden de veinte y un de
Octubre ultimo, inserta en dho. boletin, por la que
Reyna Gobernadora ha resuelto hacer uso y que lo
mismo ejecuten los Ministros, tribunales y demas
Autoridades del Reyno, del propio Bando de Armas que
usaba su Augusto Esposo, y en su virtud = Se ac-
ordó quedar enterado este Ayuntamiento =

Contest.^{do} el 24

Viene otra Real orden Jha. diez del corriente
que comunica el Sr. Intendente y se inserta en el
boletin n.º 66, en la cual S. M. la Reyna Gobernadora
a nombre de su amada hija, previene entre otras cosas, que
entre tanto que se establecen los Subdelegados de fomento
los Intendentes encargados del desempeño interior de
circunscripciones del ramo en sus Provincias, entienda
en todo lo relativo a Ayuntamientos, que en su Consejo



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

cia las propuestas de Concejales, que a virtud de lo dispuesto en la Regla sexta del Real Decreto de dos de Febrero, debían remitirse a los Reales Auntes, de las chillerías ó audiencias, se remiten q^{ta} este año a los Intendentes para su aprobacion, con lo demas que contiene: tambien se vio la Real instruccion que sobre el mismo asunto se ha comunicado con fecha catorce del corriente, sobre el modo con que han de proceder los Intendentes en el despacho de las propuestas, previniendo el de esta Provincia al respecto de la en dho. Colección, forme este Ayuntamiento inmediatamente la propuesta de oficiales Municipales de este Pueblo, en el caso de que ya no la hubiere remitido al Real Aunte, y en su virtud se acordó se diese el aviso a cyrriado Sr. Intend^{te}, manifestandole que este Ayuntamiento tiene remitidas a dho. Real Aunte de los propuestos Concejales respectivos al aus entrante, con lo que se concluyó esta Cavild que firmaron los Sd. concurrentes de que doy fe.

Mallaga Lara Navarro Linarez
 Verilla Tejada Garcia Obregon
 Bart. Tore
 de Castro

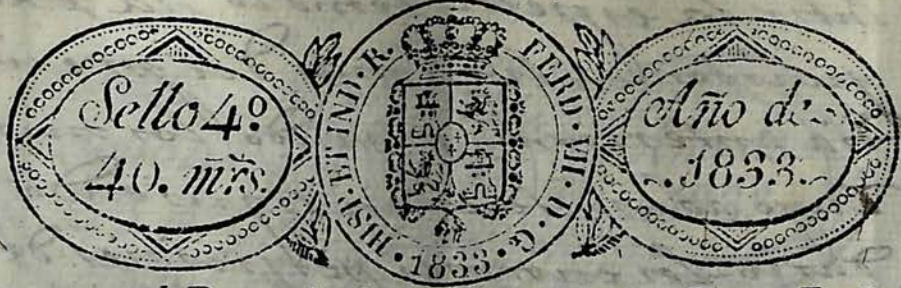
Cav. y

En la Ciudad de Duplance a veinte y seis de agosto de mil ochocientos treinta y tres, a efecto de celebrar Cav. se reunió en sus Casas capitulares los Sd.

Juan Blalla Sanchez, Corregidor, Presidente, D. Antonio de Lara y trellis,
 Juan Toré Navarro, y D. Pedro de Coca Mellan, Regidores, D. Juan de

Linares, y D. Paul Cervillo, Diputados de Abastos, D. Manuel Garcia
raro, y D. Luis Obeso, Lindico, y D. Juan Matias Rodriguez, Jurado

En este caso se requirio los Planos de esta Ciudad a este
Int. y Ayuntamiento con dos titulos despachados por
el Sr. Intendente de Rentas de esta Prov. con fecha gator
del corriente en favor de Antonio Garrido y Juan Antonio
en Gonzalez, de esta Ciudad, nombrados por la empre
sa de los dros. que constituyen la venta del jabon
esta Prov. para dependientes en esta poblacion de
dho. empresa, cuyos documentos presento a los referid
Autoridades el Plano para que a continuation se
estampare el correspondiente cumplimiento y pudieran
usar los nombrados de las facultades que en aquellos
se les conceden. Intervieno el Ayuntamiento y mandando
el papel del sello tercero en que se hallan entendidos
los referidos titulos, esta sin habilitar como esta
dado para el Reynado de S. M. que Dios que, la
Sra. D. Isabel segunda, y que tambien se hayan a
quellos sin autorizad del Sr. de la Intenda, de cuyas
tos yo el inf. lino. doy fe - acordó no haber lugar al
cumplimiento pretendido. El Sr. Presid. dijo: que la man
nada falta de habilitacion del papel sellado en que se
hallan entendidos los citados titulos da ~~por una parte~~
a entender, que el Sr. Intendente de Rentas de esta
Prov. no ha reconocido a esta hora el Gov. y Subreun
legitima de la Reyna R. I. D. Isabel segunda, o al
nos que lo mira con indiferencia, cuando no se le ma
ta el usar de dha. formalidad, que asi como no es per
mitido usar de papel sellado de los años anter
tampoco puede usarse del sellado q. el reinado
anterior, sin q. preceda el indispensable y
substancial requisito de su habilitacion, ^{o sin lo}
cual no tiene valor alguno el sello, y por consigu
los docum^{tos} q. en el se escriben son nullos, de nin
gun valor en efecto, y los Jueces, Solicitadores, Pro
curadores, y Oidores q. los admitan, presenten, fabrican
incurren en las penas pecuniarias, y en la de
privacion perpetua de sus officios, q. les impone
la Ley primera titulo veinte y quatro libro diez
de la novisima recopilacion, mandada obser



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

var p.^a la última R. Cédula sobre el uso del
papel sellado, vajo cuyas penas está obligado
la Sria. y esta Corporación a dar cuenta a la
Superioridad de qualesq.^{ue} instrumentos ó despá-
chos q.^{ue} sin la ref.^a solemnidad llegaren a
sus manos ó noticia, según terminantem^{te}
lo dispone la citada Ley, por cuya razón
no podía menos de mandar, como manda-
ba por su parte el que reteniendo por
ahora los mencionados títulos al cargo
contadía y responsabilidad del presente Censo.
p.^a evitar se estampe en ellos la habilitac.^{ión}
de papel y firma de que carecen, se de cuen-
ta con certitud de los mínimos y de este acuer-
do al R. y Supremo Consejo de Hacienda
y a los Excmos. Ss. Directores Grates. de ren-
tas Reales p.^a la determinac.^{ión} q.^{ue} corresponda
y que al mismo tpo. se les haga presente el q.^{ue}
sin embargo de q.^{ue} arrend.^{amiento} hecho por S. M.
a D. Jaime Teriota es para q.^{ue} en su virtud
pueda cobrar los tres r.^{es} enca. de aceite que
se consumen en la fabrica de Jabon blando
los quatro m.^{rs} en libra, y el quatro por ci-
ento, con sugesion a los reglam.^{entos} de rentas
provinc.^{iales} se ha preparado el Sr. Intend.^{ente}
a autorizar a D. Juan Golmayo represent.^{ante}
del Teriota p.^a q.^{ue} queda estancar, como lo
ha hecho el ramo de dho artículo, prohibi.

viendo el trafico por mayor y menor
subir la especie, como lo ha presentado,
quartos en libra mas del precio aque
Dia anteriorm^{te}, pagando los mismos dros, de
cuyo abuso se estan siguiendo a este vecin
dario los enormes perjuicios de tener que
pagar los referidos diez cuartos mas en
libra de jabon, quando el Terista, segun
su contrata, no tiene accion mas q. para
cobrar los referidos dros, correspondientes a la
Hacienda, como esta lo hacia, y de ninguna
manera p. atancar la especie, fijandose
a su arbitrio unos precios tan inmoderados, co
mo lo es el de diez y seis quartos a q. lo esta
vendiendo; y que segun se expresa y previene
en los repetidos titulos ha abanzado todavia
mas el Sr. Intend. facultando a los ultimos
depend. de los Subarrendadores p. q. quedaran
formar las Sumarias en las causas de fraude
apoyandose p. dlo en la Ley penal, y en la
contrata del Terista, lo cual es una equiva
ca. en concepto de dho. Sr. Presid. que segun
mi dha. Ley penal dispone semejante cosa
en el arrendo a Terista la dha. Jurisd.
de rentas, que, como las demas, es inenaja
ble de la Corona; y aun que se diga que la
empresa ha substituido en todas las dhas.
perrogativas de la dha. Hacienda se entien
de p. la percepcion de dros. y medidas de
precaucion p. asegurarlos, pero no p.
sujetar a los dros. a unq. sea por un instante
a la Jurisd. de d. Jaime Terista en ma
ria de causas de defraudaci. pues en este
caso debe recurrir la empresa y denunciar
fraudes a las Autorid. competentes, quienes
estaran obligados a prestarle el auxilio y



Valga para el Reynado de 1833 la Señora Dona Isabel II.

proteccion q. necesite con sujecion a las
instrucciones y reglam. ^{tos} vigentes: De otra
manera se incurriria, como se incurre
en el perjudicialisimo inconven. de q. el
empresario haga de suer y parte en una
misma causa, el q. cobre, como esta cobran
do, quatriplicados quando menos los P. Dtos.
vendiendo la especie de malisima calidad, y
prohibiendo el trafico q. segun instrucciones
y dho. arrend. debe ser libre, siempre que
los fabricantes y traficantes paguen al Zeris.
ta los dros. e inquietos q. se debenguen en
las ventas y consumos; cuyo exceso, es suma
mente interesante, lleguen a noticia del
Gobierno p. q. queda remediartos, p. de otra
manera el referido ramo de labon por
si solo es capaz de arruinar y empobrecer
a este vecindario, y acarrear peligrosas en
fermedades, no solam. ^{te} por ser de mala cali.
la repetida especie, q. actualm. se vende
si no por que a causa de su carencia no puede
surtirse de ella la clase del ~~vecindario~~ pobre, y se
ven precisados a no labar sus ropas o a hacer
lo con gredas y otras materias nocivas a la
salud

Viose un oficio del Sr. Intend. ^{de} ~~de~~
del corriente por el q. previene q. el dia tres de
Diciembre proximo se presenten en aquella

Don. on. gral. los apoderados de esta Ciudad y
 lebrar la rectificacion del encaberram. de rentas
 Provinciales p. el año entrante, y en su virtud
 se acordo señalar p. la celebra. del Cabildo
 do gral. en q. han de nombrarse los apoderados
 de este Pueblo p. q. en ref. dia se presenten en
 stio. objeto en expresada Don. on. ^{on el dia 29 del corr.} lo q. se anuncia
 por medio del correyp. pregon y edicto y con
 campana del reloj segun costumbre

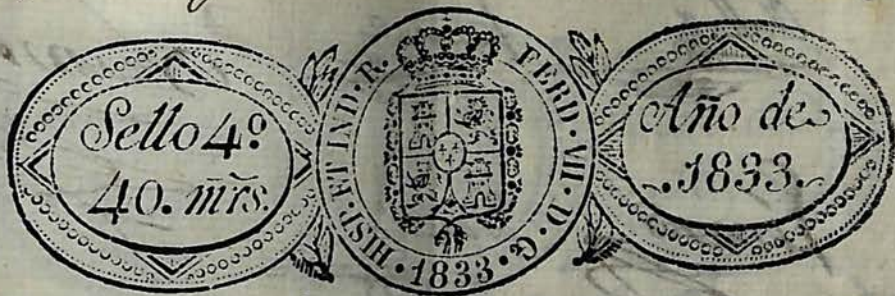
Viose una Carta de S. M. la Reyna Governad
 ra dirigida a este Ay. con fha. ^{del corr.}
 por la q. se previene se hagan las honras debi
 das p. el fallecim. de su Augusto esposo el Sr. D.
 Fernando Septimo, y en su virtud =

Se acordo q. en su debido cumplimiento se hagan
 expresadas honras el dia cuatro del mes de
 asistencia de las S. B. Comunidades, Venerab.
 clero y Clase militar. p. lo q. se pasen
 oportunos oficios

Con la q. se concluyo este Cabildo q. f. f.
 maron los S. concurrentes do y fe. = f. f. f.
 por una parte = del Exercito = no v. = entre reng.
 cuido = el dia veinte y nueve del corr. = en m. p. r.
 no vale =

~~Mallo~~ ~~Lara~~ Navarro ~~Coca~~
~~Linarez~~ ~~Venilla~~ Garcia Obros
 Rodriguez ~~Castro~~

Cabildo gral. En la Ciudad de Bujalance a veinte y nueve
 de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres
 a efecto de celebrar el Cabildo gral. acordado



para este día se remiieron en esta Sala Ca-
pitular los S.^{os}

D. Juan Matia Sanchez Correg.^o Presid.^o, D. Ant.^o de Lara
D. Juan Jose Navarro, D. Pedro de Coca Cuellar Me-
gidores, D. Juan de Linaza, D. Bart.^o Terrillo D. Ma-
nuel Tejada Diputados, D. Manuel Garcia Serrano Sindi-
co Grat.^o D. Luis Obrero Sindico personero, y D. Juan
Matias Rodriguez Jurado; no habiendo concurrido
Vecino alguno apesar de haberse publicado el objeto de
este Cabido p.^o medio de pregon y edicto, y anunciado
por medio de la Campana del relox, segun con-
tumbre, y en su consecuencia el Ayuntam.^{to} pro-
vedio a la eleccion de los apoderados p.^o el dia
tres del prox.^{imo} deben presentarse en la Am.^{on} p.^o
de rentas N.^{ra} de esta Prov.^{ia} a efecto de celebrar
las conferencias y encaberam.^{to} de rentas pro-
vinciales de esta Ciudad p.^o el año proximo de
mil ochocientos treinta y quatro, cuya elecci-
on recayo por unanimidad de votos en D. Jose
Ant.^o Marmano y en D. Bart.^o de Castro a quie-
nes se libre testim.^o de este acuerdo p.^o q.^o sirovi-
endotes de credencial puedan presentarse en dha
Am.^{on} p.^o a practicar el encaberam.^{to} de rentas
Provinciales p.^o el citado año proximo de mil
ochocientos treinta y quatro y demas dilig.^{as}
necesarias, a cuyo efecto se les confieren
las facultades y poder q.^o p.^o Todo ello se
requiere segun instrucciones

Con lo q.^o se concluyó este Cabido que

firmaron los S. concurrentes de q. doy fe =

Vallejo	Lara	Navarro	Coca
Linero	Terrillo		
Hijada	Garcia	Obroso	Rodriguez
			Bart. Jose de Castro

En la Ciudad de Bujalance a primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en estas casas Capitulares los S.

D. Juan Otalla Sanchez Correg. Prieo, D. Ant. de Lara, D. Juan Jose Navarro, D. Pedro de Coca Luello Regidores, D. Juan de Linero, D. Bart. Terrillo D. Manuel Hijada Diputados, D. Man. Garcia Serrano Sindico Gral y D. Luis obrero Sindico personero =

Habiendo hecho presente el Sr. D. Jose Ant. Manzano en esta hora q. son las ocho de la noche del expresado dia el q. no se espere pasar en el dia de mañana a la Ciudad de Cordoba p. celebrar las conferencias y caberiam de B. de esta Provino. de esta Ciudad q. debe regir en el año proximo de mil ochocientos treinta y quatro, a cuyo efecto se apodero en Cabildo de veinte y siete de Nov. ant. en union de D. Bart. de Castro a causa de haberse puesto gravem^{te} enfermo teniendo en com. el Ayuntamiento la cert. de dha. enfermedad y q. los apoderados de



Valga p^{er} el Reynado de S. M. la Reyna D.ª Isabel II
 saber indispensablem^{te} de esta ref^{da} Ciudad en
 la mañana proxima, a fin de poderse presen-
 tar en d^{ta}. ad m. p^{ra}l. el dia tres del corr^{te},
 segun tiene prevenido el Sr. Intend^{te} por cuya
 razon no es posible m^{as} hay tiempo p^{ra} cele-
 brar Cabildo p^{ra}l, acuerdo nombrar a d^{to} efec-
 to el lugar del D. Jose Ant. Manzano a
 D. Jose Barata de esta vecindad con las mis-
 mas facultades q^e se confirieron al primero
 y q^e se libre testim^o de este Cabildo p^{ra} que
 en union del ref^{do} D. Bart^o de Castro pa-
 se a desempeñar la citada Comision si la
 aceptare y habiendo comparecido en este acto
 y notificado eta dijo la aceptaba prometien-
 do desempeñarla bien y fiel^{te}, sin perjuicio
 de las partes

Con lo q^e se concluyo este Cabildo que firma-
 ron d^{tos}. S. con el D. Jose Barata de q^e doy
 fe = testado = dia no = en m^o = ventas =

Mallaga Laroga Navarro Loca
   

Benilla Linarez Azjeda Borros
   

En la Ciudad de Nuyaloma a diez de Diciembre de mil ochocientos
treinta y tres a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta
Sala Capitular los S. D. Antonia de Lara y Trillo Regidor
Subdecano Presidente, por ausencia del Sr. Corregidor e indici-
cion del Sr. Regidor Decano, D. Juan Jose Navarin Regidor, D. Juan
de Linares D. Bartolomeo Cerrillo y D. Manuel Mejia Dipu-
tado y D. Luis Pizarro Sindico Personero, no habiendose con-
currido los demas S. por hallarse unos ausentes y otros en fa-
mos segun informan en este acta el Portero de este M. Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente fecha seis del corriente
en el que manifiesta que no pudiendo D. Jose Barco desem-
penar las funciones de apoderado de este Ayuntamiento a cuyo
efecto habia sido nombrado para las conferencias en la auto-
rizacion del acopio para el año entrante, en razon de ser un
Empleado cesante de la Sr. Hacienda, por lo cual preveniendole
se nombre para dicho Comision otra Persona que no tenga
facha leal, en virtud de lo

Se acordó que para que tenga efecto la Eleccion de apoderado
sustituya al D. Jose Barco se convoque a Cabildo General en
la forma de costumbre para cuya celebracion se señalara
dia doce del corriente en estas Casas Capitulares a las once
de la mañana.

Viose otro oficio del Sr. Intendente fecha ocho del corriente en el
contestando al que se le dirigió en primero del mismo sobre
no haberse presentado Titulado alguno en el ramo que
tituyen el encabesamiento de Junta Prov. ha acordado de este
Ayuntamiento que pues no ha concluido el expediente de
validacion de que debe resultar el legitimo valor de
precios como puede graduarse este Ayuntamiento aca-
uso la cantidad que prudencialmente considere justa



abriendo de nuevo la subasta por espacio de nueve dias para celebrar los remates de tres entres, remitiendole para su aprobacion repetido expediente y en su suite.

Se acordó se conteste al Sr. Intend. le por el correo proximo que en atencion a que muy en breve debe quedar concluida la rectifi-
^{del encabeza} ficacion de rentas Pub. de esta referida Ciudad de la cual han de resultar las verdaderas cuotas de cada ramo ha de examinar de este Ayuntamiento suspender la nueva subasta de los mismos hasta que aquel se verifique, con lo que se evitara que el señalamiento prudencial que no previene no pueda ejecutarse con la integridad debida.

Viere un oficio del Sr. Presidente de la Comision de revision de la gran-
 bia de este partido, en el que previene que en el termino de trece dias se presenten al Comand. del deposito de la cap. los quintos de este Pueblo que como de reserva existen en el y en su virtud.

Se acordó se haga saber a los que existen y de que este Ayun-
 tamiento no tiene noticia se presenten en dho. deposito en el termino designado. Con lo que se concluyo el cabildo

que firmaron los Sr. concurrentes entre senor D. Man. Cortes
 en Ferrand. D. Juan Mat. Rod. del encabeza

Larraz Navarrete Lineros

Figueroa Herros Garcia Rodriguez
 Bart. Jose de Castro

En la Ciudad de Buzalanca a doce de Diciembre
de mil ochocientos treinta y tres p.^o celebras
el Cabildo general acordado p.^a este dia
se reunieron en estas Casas Capitulares los
S.^{os} D. Ant.^o de Lara ^{Regidor de la Cortes} Regidor presidente,
Juan Jose Navarro tambien Reg.^o D. Juan de
Linares D. Bart.^o Zerrillo y D. Man.^o Tejada
Diputados, D. Marmel Garcia Serrano, D.
is Obispo Sindico, D. Jose Espinosa de los Mon
teros, D. Manuel Espinosa, D. Ant.^o Navar
ro, D. Miguel de Coca Cuellar, D. Jose Na
varro Yanguas, D. Juan Jose Garcia, D. Joa
quin Romero, D. Rafael Romero, y D. Fran.^o de Lara
hacendados y vnos de esta Ciudad.
Deviendo procederse al nombra^{to} de apor
rado q.^e en union con D. Bart.^o de Castro pasen
a la Ciudad de Cordoba a tratar de la reu
ficacion del encabera^{to} de rentas provincia
les para el año entrante, por no haber sido ad
mitido p.^a las conferencias el otro nombrado
D. Jose Barcala, por la tacha legal que in
ca el Sr. Intend.^o en su oficio del Sen. del car
se acordo nombrar por unanimidad de votos
al Sr. D. Ant.^o de Lara Regidor de este ay
p.^a q.^e en union con el D. Bart.^o pasen a la
Adm.^o gen.^l de esta provincia con expre
do objeto, a cuyo fin se le confiere todo el
poder necesario, librandose testim.^o de este
acuerdo p.^a q.^e acredite su personalidad.
Con lo q.^e se condujo este Cabildo que
firmaron los S.^{os} concurrentes de que



doy fe =

Larae

Navarro

Tenillo

Tejada

García

Navarro

Arce

Cosío y Cuellar D. Antonio Navarro

Man. Espinosa de los Montecos J. Espinosa de los Montecos

Rafael Romero

Franc. Maria de Lara

Juan Jose Gasco

Joaquin Romero

Bart. Jose de Castro Escriba

En la Ciudad de Puzalanc a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en subasta capitular D. J. S.

D. Juan Challa Sanchez Corregidor Presidente, D. Juan...

Navarro, D. Pedro de Coca Cuellar Regidor, D. Dn.
Lerrillo, D. Juan. Lejada Diputado, D. Juan. Garcia
Serrano Sindico Gráb. y D. Luis Obroso
Sindico Personero, y D. Juan Estival
Rodríguez Jurado.

Dijeron q.º respecto a que segun informan los d.ºs. Co-
misionados de esta Corporacion tienen ya dispuestas las
particulares y gremios de esta l.º a quienes han
invitado las funciones y diversiones publicas con
q.º se han ofrecido a contribuir voluntariamente p.º de-
terminada la proclamacion de n.ºra. Augusta Reyna
la Sr.ª D.ª Isabel D.ª, devian señalar y señalarse
p.º la celebracion del ref.º acto el dia veinte y cinco
del corriente, al qual se convoque a las personas de
distincion y Corporaciones q.º deben concurrir anun-
ciandon al publico p.º medio de bando y edicto p.º
los efectos oportunos, y lo firmaron en q.º day fe.

~~Wallas~~ Navarro Coca Lerrillo
Lejada Garcia Obroso Rodriguez
Bart.º Jose
de Castro

En la Ciudad de Pampalona a diez y nueve de
1733



de mil ochocientos treinta y tres, reunidos en sus salas
Capitulares Q. H.

D. Juan Platta Sanchez Correo, Presidente, D. Juan Jose
Navarro, D. Pedro Jose de Villar Regidor, D. Bart. Pensi
tho, D. Man. Mejada Diputado, D. Man. Garcia Ferreras
Prior, Sindico Gral., D. Luis Ofredo Sindico Personero, y D.
Juan Matias Rodriguez Surad.

Se dio cuenta a la circular del Sr. Intend. de Indulg.
a Propio de esta Prov. inserta en el Boletin n.
setenta y seis p.º q.º se remitan a Tesoreria o al T.º lo
menor los noventa rs. anticipados p.º la subscripcion
de primera trimestre al diario o la adm. q.º prin
cipiara en primero de Enero proximo; y en su
consecuencia se acordó, se haga saber al Mayor
como a Propio de esta l.º, entregue dho. noventa
rs. a D. Man. Mejada Diputado de este Ayuntamiento.
p.º q.º sin dilacion lo ponga en la res.º Tesoreria
recogiendo la competente carta de pago q.º este en
tregara a dho. Deposit. p.º la acompaña a sus cues
tas.

y qualquiera de las cuentas o la circular del Sr. Intend. de
Indulg. esta Prov. p.º q.º el veinte del actual se den
solventadas todas las contribuciones q.º se adeuden
incluso el ult. trimestre del corriente año; y en su
virtud se acordó, el q.º Deposit. D. Man. Mejada sea
presente inmediatamente a las listas o l.º morosa p.º que
procediendose contra ellos segun instrucciones de
puedan hacer efectivos en Tesoreria todos los devitos

tambien se dio cuenta o un officio o otro. M.
cha quince del corriente p.^a q.^l se entregaron al
dedos del ramo o jebon o esta lin.^a W.
titulos expedidos a favor o cont. Garmi-
do y Juan cont. Gouzales p.^a q.^l aque-
la entregan en la Intend.^a segun le estaba preveni-
do, cuyos titulos se hallan retenidos en este Ayun-
tam.^{to} y enterada la Corporacion, acordó de conti-
te a ref.^{to} de Intend.^a manifestandole las razones
en q.^l se apoyo el Ayuntamiento p.^a retenerlos y que
no puede devolverlos sin expresa orden o de super-
rioridades a quienes tiene dada cuenta.
Remitiendo el Ayuntamiento noticias positivas aunque otras
judiciales o q.^l se ha expedido una R. Orden para
q.^l los Ayuntam.^{tos} q.^l deban proceder a la proclama-
cion a la Reyna ex. V. D. a Isabel 2.^a a formar
presupuesto o los gastos q.^l necesiten y lo remi-
tan a la aprobacion o los S.^{os} Intendentes Subde-
legados o Propios o Provincia, dijo: q.^l sin embar-
go de q.^l no se le ha circular otra R. Orden de
seando proceder con el dicho acierto y evitar en lo
subseguo reparos y reprobaciones en las cuentas
o Propias p.^a los gastos indispensables q.^l p.^a el ref.^{to}
acto le son absolutam.^{te} precisos, y no ha podido
arbitrar o los veana q.^l voluntariam.^{te} se han ofe-
cido a costear los demas, devia acordar y asi
do se forme presupuesto o los gastos indispensa-
bles y se remita inmediatam.^{te} a la aprobacion
al Sr. Subdelegado o Prop.^o o esta Prov.^a reco-
mendandole el breve despacho por la urgencia
de los asuntos en razon a estar señalados el dia
veinte y cinco del corriente p.^a la proclama-
cion en esta S.^{ta} ya las estorciones gastos y perjuicios



que con cualquier dilacion se originarian a los Ve-
 cinos de esta Ciudad q. tan generosamente se han brindado
 a costear a sus expensas todas las demas gatas con q. se
 ha oido solemnidad tan Solemne actos, con lo q. se
 concluyó este Cabildo q. firmaron los S. de q. voy
 fee.

Vallaga Navarro Locatiz Remillo
 [Signatures]

[Signature] Garcia Borero Rodriguez
 [Signatures]

Bart. Jose
 de Castro
 [Signature]

En la Ciudad de Bayalanza a diez y nueve de Dic. de
 mil ochocientos treinta y tres, a efecto de celebrar Cabil
 do, se reunieron en estas Salas Capitulares, los S. D. Juan
 de Salas Sanchez, Correg. y presidente, D. Ant. de Lara, D.
 Juan de Navarro, D. Pedro de Coca Cuellar Regidores, D. Ma-
 rino Garcia Serrano, y D. Luis Lopez Borero, Sindicos Sta-
 bles y jurados, y D. Juan Matias Rodriguez Jurado
 se dio Cuenta de un oficio del Sr. Comandante de Ar-
 mas de esta Ciudad D. Nicolas Ruiz de Duranga, en q.
 con fha. quatro del corriente solicita q. esta Corpora-
 cion se sirva informar quanto le conste sobre
 su opinion y comportamiento desde el siete de Julio
 de mil ochocientos veinte y siete, en q. se entrego
 de dho. Comandancia, con la demas q. en dho. oficio

se expresa, y autorada la Corporacion, p.^{ra} unanimi-
dad de votos dijo; Que le consta y es publico y noto-
rio, q.^{ue} el D. Nicolas Pizar de Luniga ha desempeñado
y está sirviendo con el mayor acierto, desinterese y
puntual exactitud la referida Comandancia de Armas
desde el citado dia siete de Julio, acreditando en ello y
con el interes q.^{ue} siempre se ha tomado p.^{ra} sostener la tran-
quilidad p.^{ub.} y alejar todo espíritu de partido, el mas
recomendable celo, p.^{ra} el buen de! Servicio; bajo cuyos
principios, siempre conseguitos, e inalterables, jamas
permiso, o tolero el mas minimo exceso, o desorden
asus subordinados, especialmente a los q.^{ue} pertenecieron
al Comandante de Volunt. Realistas de esta Ciudad del
que fue Comandante desde su Creacion, hasta su
desarme q.^{ue} el referido D. Nicolas verifico en quatro
de Nov. ultimo asi como el de Volunt. Realistas
de Ynfant.^{es} con el mayor orden y subordinacion
antes de recibir orden alguna al efecto. En prime-
ro de Nov. ultimo formado el referido Cuerpo de
ambas Armas en orden de Parada en la Plaza
de esta Ciudad, con asistencia de las demas clases Mili-
tares, y Autoridades de este Pueblo, Proclamo solemn-
tem.^{ente} a S.M.C. (D. I.) La Reyna N.tra. Sr.
D.^{na} Isabel segunda, dirigiendo en aquel acto al
referido Cuerpo una energetica y expresiva abom-
cion en q.^{ue} le inspiraba los mas puros y sinceros
sentimientos de amor, fidelidad y obediencia a la
legitima Subcorona del Trono, a quien siempre
ha conuido adicto. Y para q.^{ue} asi lo pueda hacer
constar donde le conenga, acordó dha. Corporacion



sele libre Testimonio de este particular; con lo que
 se concluyo este Cavildo q. firmaron los Sros. con-
 currentes, de q. doy fe =

Vallarta ~~_____~~ Lara ~~_____~~ Navarro ~~_____~~ Coca ~~_____~~
 Garcia ~~_____~~ Obrosos ~~_____~~ Rodriguez ~~_____~~
 Bart. Jose de Castro ~~_____~~

Acto continuo los expresados Sros. consiguientemente al
 determinado en Cavildo del dia de ayer, nombraron p.
 Diputados q. euiden de la construccion de tablados y de
 mas necesario y a la Proclamacion de la Reyna Sra.
 Doña Ysabel segunda a D. Juan Jose Navarro, D.
 Pedro de la Cruz Cuellar Regidores, y D. Luis Obroso In-
 dia p.ersonero, quienes cuidaran se halle todo digno
 esto para el dia veinte y cinco, librandoseles para
 los gastos q. ocurran las Cantidades necesarias contra
 el Caudal de Propios desta Ciudad

Lara ~~_____~~ Navarro ~~_____~~ Tejada ~~_____~~
 Obroso Garcia ~~_____~~ Rodriguez ~~_____~~

En la Ciudad de Valladolid a diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y tres años, de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Cap. los Sr. D. Antonio de San Miguel, por ocupacion del Sr. Corregidor, D. Juan Sola Navar, Regidor D. N. S. Sr. D. Juan de Linares, D. Manuel Sepado Diputado, D. Manuel Garcia Serrano Jurado y D. Juan Matias Rodriguez Juro de este Ayuntamiento.

Vio un oficio del Sr. Intendente de N. P. de esta Provincia sufecta en Cordoba en quince del corriente en el que conteniendo al que se le dirige en dia del mismo previene a este Ayuntamiento que inmediatamente y sin dar lugar a mayores dilaciones cumpla con lo que le esta preceptuado acerca de la subasta de los Ramos Arrendables de esta Prov., pues de lo contrario nosolo le hace responsable sino que adoptando otras medidas en el concepto de que los expedtes han de obrar en aquella Intend. a los dos dias siguientes de haberse celebrado el ultimo remate; y cumpla con lo que el Ayuntamiento teniendo en consideracion por una parte lo excesivo de las cuotas señaladas a los ramos de rentas provinciales de que por ningun concepto son susceptibles, y por otra que los escasos y penuriosos que promete el año entrante hace que con los mismos ramos no puedan producir las cantidades que en años anteriores, lo que se evidencia muy claramente de la falta de cultivos. Acordó habiendo meditado detenidamente sobre el particular designar las cuotas siguientes para la subasta de los ~~demás~~ ^{demás} ramos de renta de que se trata atento a que por lo adelantado del tiempo no pueden ya arrendarse el abasto de esta especie, reservada por cuota la cantidad de nuebe mil



Balza para el Reynado de S. M. la Sra. Do. Isabel 2.^a
 Quedando el Abasto sujeto a regimiento y vaso 9000
 Para el Abasto al por menor de vino concilián-
 do por una parte la vasa de la especie con el
 pelo alos años anteriores, y por otra la vasa
 tambien de la venta para lograr el que haiga
 portores a este ramo, y evitar lo costoso sino
 de un administracion sesenala por cuantad
 la venta diez y ocho mil π . debiendo venderse
 el q^{llo} comun de vino de tenaja sin agrio ni
 dulce a cinco cuartos, el de tenaja fino sin
 pelo agrio ni dulce a siete y el de candeia fino
 a nueve, en cuyos precios han enveido π
 arbitrio de un quarto en cada q^{llo} para el
 reintegro del porto, el de un marabedi para
 la casa de los portos, y ocho m. en arroba pa-
 ra los Caminos de Granada, y debiendo
 cobrar π ely expens edone ala mayor el
 abastecedor tres π . y siete y medio m. por ar-
 ron de dnoMeal en arroba de la primera
 especie, tres con treinta y dos por cada uno
 de la segunda, y siete π con diez de la tercera 18000
 Para el del vinagre atento al y con los consumos
 de este termino dos mil y doscientos π supresos tres
 en quatro q^{llo} incluyen dos p^l de salibitris del porto 2200
 Para la Alcabala del viento quinze mil π 15000
 Para la venta de aceite al por menor en puert^o
 publico dos mil y doscientos π 2200

Para la dno del fiel medidor, atento alo infimo
de la conceho docientos d. 200

Y para la dno del dequello de Cerdos seimill. 6000

De todo lo cual acordaron dho. S. P. se deducan los conu pond.

Festimonio para que en lo expediente respectivo obtien lo
efecto conveniente sacandose de nuevo ala subasta expua
dor Ramo, para cuyo remate se señalara un dia buuo
que se prueven tuidador. C.

Como que se conchuyó esta Cabildo que firmaron los S. P. con
currente de que doy fee =

Laraya Navarro Simora

Lerilla Sepida Garcia

Bast. Jose
de Castro